<u>AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS</u> (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)

CONCEJALES:

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)
Da. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE)
Da. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE)
Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)
Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP)
Da. Ma. NUEVA GALLEGO MARTIN (PP)

SECRETARIO DEL PLENO: D.ALFONSO BECEIRO LEBOSO

D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP)
Dª. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)
Dª. BEGOÑA PALACIOS GONZALEZ (PP)

INTERVENTORA:

Da. VANESA PEREZ VIDAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

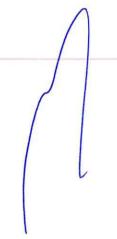
En la Casa Consistorial d

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Da. Ma Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 30 de Julio de 2015
- A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas
- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 de la "Tasa por utilización de las Dependencias Municipales para la celebración de Matrimonios Civiles"



- 3. Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Municipal nº 9 de la "Tasa por Servicio Cementerio"
- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 11 de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa"
- 5. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 8 "Reguladora de la Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos Urbanos"
- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 "Reguladora de la recaudación"
- 7. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 2 del "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica"
- 8. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 5 del "Impuesto de Actividades Económicas"
- 9. Aprobación de las Fiestas Laborales Locales del año 2017
- B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno
- 10. EXP.1036/2016 "Seguimiento Plan de Ajuste 3 TT 2016".
- 11. EXP.1046/2016 "Periodo medio de pago y morosidad"
- 12. EXP 1064/2016 "Ejecución trimestral: 3 TT 2016".
- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 01-09-2016 (entrada en Secretaría) hasta el 17-11-2016, del número 1358/2016 al 1880/2016.
- D.- Otros Asuntos.
- 14. Declaraciones Institucionales
- 15. Mociones
- 16. Ruegos y Preguntas

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 30 de Julio de 2015

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Vamos a dar comienzo al Pleno Ordinario de este mes de Noviembre, cuyo primer punto del orden del día es la aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 30 de Julio de 2015.

Supongo que habéis leído el acta todos los grupos y no sé si tenéis algo que decir, alguna cosa. Le doy la palabra a Mercedes, portavoz del Partido Popular.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): No he tenido acceso por email-se le facilita una copia del Acta-.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Buenas tardes a todos, sobre el contenido del acta cuya aprobación se somete a esta sesión, no tengo ninguna objeción. salvo dos apreciaciones, supongo que una es por error de transcripción del audio, precisamente, en una de mis intervenciones, se ha transcrito "como ocurre en el caso de la gente de la Policía Local", y no se dijo eso, se dijo "del Agente de la Policía Local". justamente aparece en la página 7, segundo párrafo al principio, tercera línea, y al final de la página, la penúltima línea, ¿vale?. Solamente un fallo de transcripción del audio, y también que aparece que es el acta de la sesión extraordinaria y fue una sesión ordinaria, la de 30 de julio. Y salvo eso, sobre el contenido no tendríamos nada más que objetar. pero sí queremos manifestar para que así conste en acta que nos parece grave la irregularidad que se está produciendo con la aprobación de las actas de las sesiones plenarias, puesto que se está produciendo una año y medio después de la celebración de cada Pleno. Este grupo municipal, ya el 18 de septiembre de 2015 presentó un escrito. que, por cierto no ha tenido ninguna contestación, solicitando que en cada sesión plenaria se presente el acta de la sesión anterior, como viene siendo habitual, como exigen los artículos 80 y 81 del Reglamento de Organización, y además como lo ha entendido la jurisprudencia al respecto, por tanto, les rogamos una vez más que regularicen esta situación, no sólo de las sesiones plenarias, sino también de las Juntas de Portayoces y de las Juntas de Gobierno. Nada más.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Ma Paz ¿tienes algo que decir?

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): No me ha dado tiempo a leerlo.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Vale. Con respecto a la mayor regularidad, estamos trabajando en ello. Como veis esta semana ya hemos estrenado equipo de grabación de cara a las Comisiones, Juntas de Portavoces, Juntas de Gobierno, etcétera, de cara a que sean más ágiles a los técnicos, quienes tienen que transcribir esas actas. Pasamos entonces a votar, teniendo en cuenta las dos apreciaciones que se acaban de decir.

Se procede a la votación con la incorporación de las observaciones indicadas de acuerdo al art.91 del ROF.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, trece (13) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez

Por tanto, con las observaciones indicadas, queda aprobada el acta de 30 de julio de 2015

A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas

- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 de la "Tasa por utilización de las Dependencias Municipales para la celebración de Matrimonios Civiles"
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos al apartado de los asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas, en el que está, como primer punto, la aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal no 26 de la "Tasa por utilización de las Dependencias Municipales para la celebración de Matrimonios Civiles". En este caso, tiene la palabra Sonia.
 - Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Buenas tardes. La primera propuesta de acuerdo es aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 apartado d) de la Ordenanza Fiscal nº 26 "Tasa por utilización de las Dependencias Municipales para la celebración de Matrimonios Civiles" de manera que dónde dice en el artículo 4. d) Cuando el matrimonio civil, a instancia de los contrayentes, se celebre en horario distinto al establecido para las oficinas municipales, esto es Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas y Sábados de 8:00 a 13:00 horas, a la cuota tributaria que corresponda aplicar, se le incrementara una tasa complementaria por importe de 50 Euros, para compensación del trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada laboral del funcionario o funcionaria que sea nombrado para asistir al acto.

En la nueva Ordenanza debe entenderse en el artículo 4 apartado d) Cuando el matrimonio civil, a instancia de los contrayentes, se celebre en horario distinto al establecido para las oficinas municipales, a la cuota tributaria que corresponde aplicar se le incrementará una tasa complementaria por importe de 50 Euros, para compensación del trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada laboral del funcionario o funcionaria que sea nombrado o nombrada para asistir al acto, es decir, lo único que se modifica es el horario que se establecía en la Ordenanza anterior que hacía referencia al horario laboral del Ayuntamiento, que como se ha modificado pues se suprime, simplemente es eso.

- Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Paso la palabra a Ma Paz, portavoz de Izquierda Unida.
- Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Buenas tardes. Sobre el segundo punto, de la tasa de utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles cuando se celebren fuera del horario y días establecidos del horario municipal y la jornada laboral del funcionario o funcionaria que sea nombrado para asistir al acto matrimonial para la compensación del trabajo extraordinario realizado fuera de su

jornada, y dice que se incrementará en 50 Euros, Izquierda Unida votará que no porque cree que a la gente hay que darle facilidades para que se pueda casar en fin de semana sin cobrar ninguna tasa.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Paso la palabra a Mercedes, portavoz del Partido Popular.

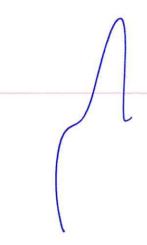
Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): La modificación del artículo 4 d) de la Ordenanza 26 que se nos presenta, aparentemente, y tal como se nos explicó en la Comisión del pasado lunes, y como acaba de reiterar la Concejal de Hacienda, se debe simplemente a la adaptación del actual horario de apertura del Ayuntamiento a la propia Ordenanza y hasta aquí este grupo municipal no tendría inconveniente alguno en apoyar su aprobación. Sin embargo, lo cierto y, recogiendo un poco lo que acaba de decir la portavoz de Izquierda Unida, lo cierto es que esta modificación de la Ordenanza supone un gravamen económico para los vecinos que quieran utilizar las dependencias municipales para celebrar su matrimonio. Lógicamente, es un hecho constatable, que la mayoría de estos matrimonios civiles se suelen celebrar en un día concreto de la semana. que suelen ser los sábados y, tras esta modificación del horario de apertura que se produjo ya en este Ayuntamiento y, con la modificación que se viene a aprobar hoy aquí. el incremento de esa tasa complementaria, lo que refleja no es otra cosa que el matrimonio civil celebrado en sábado, antes a los vecinos les podría suponer 40 Euros y con la modificación de esta Ordenanza van a tener que pagar más del doble de la tasa que vienen siendo 90 Euros, o sea de 40 Euros pasaríamos a pagar 90 Euros por celebrar un matrimonio en sábado en este Ayuntamiento. Por lo tanto, el resultado es que se encarece exageradamente la celebración de matrimonios incrementándose el coste de este servicio a los vecinos, algo que este grupo municipal no puede apoyar.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Sólo una aclaración, ese importe ya se estaba cobrando fuera del horario, quiero que eso quede muy claro, y se acomoda hasta la una, pero sólo era en horario de mañana, y las bodas se celebran también por la tarde.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Aclarar que es lo que se estaba cobrando, simplemente afecta el cambio al horario. No creo que sea una medida disuasoria porque precisamente lo que tenemos es muchísimas bodas en fin de semana y, la mayoría, como acaba de decir la compañera, a nadie le apetece, salvo por alguna causa excepcional, casarse a las 10 de la mañana. Esto, cuando se trabajaba había sábados también laboral. La mayoría de las bodas son a partir de las 12:00, 13:00, o incluso, en muchos casos, se dan bodas por la tarde. El cambio obedece simplemente a una adaptación al nuevo horario de las oficinas del Ayuntamiento. No lo veo tan gravoso.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, siete (07) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez; seis (06) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:



Propuesta de la Presidenta de I a Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 4.d) de la Ordenanza Fiscal nº 26 "Tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles".

Vista la necesidad de adecuar la ordenanza nº 26 "Tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles" al acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, publicado en el BOCM nº 91 de 18 de abril de 2016, por el que se modificó la jornada laboral de los trabajadores municipales y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe favorable del Tesorero Municipal se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

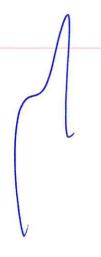
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4.d) de la ordenanza fiscal nº 26 "Tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles" de manera que donde dice:

"Artículo 4. d) Cuando el matrimonio civil, a instancia de los contrayentes, se celebre en horario distinto al establecido para las oficinas municipales (lunes a Viernes de 08:00 a 14:30 horas y Sábados de 08:00 a 13:00 horas), a la cuota tributaria que corresponda aplicar, se le incrementara una tasa complementaria por importe de **50 Euros**, para compensación del trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada laboral del funcionario/a que sea nombrado para asistir al acto."

Debe entenderse:

"Artículo 4. d)Cuando el matrimonio civil, a instancia de los contrayentes, se celebre en horario distinto al establecido para las oficinas municipales, a la cuota tributaria que corresponda aplicar, se le incrementara una tasa complementaria por importe de 50 Euros, para compensación del trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada laboral del funcionario/a que sea nombrado para asistir al acto."



Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Municipal nº 9 de la "Tasa por Servicio Cementerio"
 - D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Municipal n^o 9 de la "Tasa por Servicio Cementerio". Tiene la palabra, nuevamente, Sonia.
 - Da. SONIA LECHUGA CERCA (PSOE): En la propuesta de acuerdo, es aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal nº 9 de servicios del cementerio, con el tenor literal siguiente: "Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, derechos funerarios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local". Estos servicios se refieren y aparecen en el artículo 6 de la nueva Ordenanza, al epígrafe 3º de inhumación de cadáveres o restos cadavéricos, que aparece junto con la reducción del 100% de la tasa en casos concretos, la exhumación por cadáveres o restos cadavéricos, el traslado de cadáveres o restos y, movimiento o colocación de lápidas y tapas. Se enmendó también en la Comisión de Hacienda celebrada el lunes el epígrafe 1º del artículo 6 en el que establecía sepulturas temporales hasta 50 años por cada cuerpo y hasta 3 cuerpos y consideramos que podía ser un error porque realmente no se cobra por cada cuerpo sino hasta 3 cuerpos. El espacio ocupado y ya está. Lo mismo para no empadronados y para nichos temporales.
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRRAS: Ma Paz, por favor.
 - Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Referente a este punto, sobre las tasas por servicios del cementerio, y, dada la necesidad de adecuar esta Ordenanza Municipal ya que esta modificación no supone incremento alguno en dichas tasas, Izquierda Unida votará a favor.
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Mercedes, portavoz del Partido Popular.
 - Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno, nosotros en la medida que entendemos la necesidad de que hay que ampliar el catálogo de servicios funerarios para adaptarlos a la realidad social que hay ahora mismo, y teniendo en cuenta que en los servicios más básicos se mantienen las tasas contempladas en la última redacción de la Ordenanza, no tenemos ninguna objeción.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Bueno, pues entonces pasamos a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, trece (13) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por unanimidad, se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 9 "Tasa por servicios de cementerio".

Vista la necesidad de adecuar la ordenanza municipal nº 9 de servicios de cementerio a las actuaciones que realmente se llevan a cabo desde la entidad local en este área, sin que suponga esta modificación incremento alguno de las tasas que ya están previstas en la ordenanza, y vista la memoria económica de la concejalía de servicios, y a la vista de que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Lev 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal nº 9 de servicios de cementerio, con el tenor literal siguiente:

"TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES. DERECHOS FUNERARIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal recogidos en la presente Ordenanza, así como la concesión de unidades de enterramiento que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o la concesión, que se entenderán iniciados con la solicitud de aquellos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades carentes de personalidad jurídica que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio especificadas en la presente Ordenanza o que soliciten la correspondiente concesión

RESPONSABLES

Artículo 5

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieran el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1.La cuota tributaria viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios o concesiones solicitados. Se abonarán las siguientes cantidades:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

1 Sepulturas temporales, hasta cincuenta a a) Hasta tres cuerpos	años:
-Empadronados	1.366.59 €
-No empadronados	2.733,18 €
b) Hasta cuatro cuerpos	
- Empadronados	1.822,12 €
-No empadronados	3.644,24 €
Nichos temporales, hasta cincuenta años Tiempo limitado a cincuenta años Empadronados No empadronados	497,52 €
3Columbarios:	
- Empadronados	270,00 €
- No empadronados	540,00 €



Epígrafe 2º. Conservación y Limpieza.

a) Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de las sepulturas, nichos o columbarios a solicitud del concesionario de la misma Epigrafe 3°. Inhumaciones de cadáver o restos cadavéricos......60,00€ Se establece una reducción del 100% de la tasa derivada del servicio de inhumación, prestado en el momento del fallecimiento, siempre que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de la primera inhumación del cadáver o restos y la unidad familiar a la que perteneció el fallecido tenga unos ingresos anuales inferiores al resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples por catorce pagas por el número de miembros mayores de 18 años por 1,5. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El sujeto pasivo habrá de formar parte de la referida unidad familiar. b) Que el importe de la tasa no se encuentre cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento privado La aplicación de la presente reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse con posterioridad al pago del servicio Se ha de presentarse la siguiente documentación para su concesión: a) Copia autentificada del libro de familia del fallecido o documento fehaciente alternativo. b) Copia autentificada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar o documento fehaciente alternativo. c) Declaración jurada de no estar el servicio cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento. Los datos han de referirse a la última declaración obligatoria o período correspondiente Epigrafe 4° - Exhumaciones por cadáver o restos cadavéricos......60,00€ Epigrafe 5° Traslados: Todo traslado implica forzosamente la operación de exhumación y, según los casos. las de reducción de restos, incineración y reinhumación. Se devengará la cuota correspondiente a cada una de las operaciones realizadas que se complementarán con las siguientes cantidades: -Traslado de cadáveres o restos......30,00€ Epígrafe 6º Movimiento o colocación de lápidas y tapas.....20,00€



Se establece una reducción del 100% de la tasa derivada del servicio prestado en el momento del fallecimiento, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de la primera colocación y la unidad familiar a la que perteneció el fallecido tenga unos ingresos anuales inferiores al resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples por el número de miembros mayores de 18 años por 1,5. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El sujeto pasivo habrá de formar parte de la referida unidad familiar.

b) Que el importe de la tasa no se encuentre cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento privado

La aplicación de la presente reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse con posterioridad al pago del servicio

Se ha de presentarse la siguiente documentación para su concesión:

- a) Copia autentificada del libro de familia del fallecido o documento fehaciente alternativo.
- b) Copia autentificada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar o documento fehaciente alternativo.
- c) Declaración jurada de no estar el servicio cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento.

Los datos han de referirse a la última declaración obligatoria o período correspondiente

NORMAS DE GESTION

Artículo 7. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

Artículo 8. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

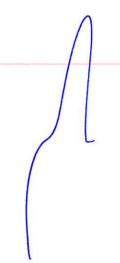
Artículo 9. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se solicite la prestación del servicio o concesión.

La notificación de la deuda tributaria se realizará al interesado en el momento en que se presente la autoliquidación y solicitud con carácter previo a la prestación del servicio o concesión

No obstante, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 10. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente establecidas en una norma con rango de ley, sin perjuicio de lo establecido en el art.6 de la presente Ordenanza



INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por Acuerdo definitivo del Pleno, de conformidad con el art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacinedas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza deroga a la anterior Ordenanza Fiscal nº 9 referente a la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL"

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

4. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 11 de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa"

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos al siguiente punto del orden del día que es: Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 11 de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa". En este caso, tiene la palabra Luis, portavoz del Partido Socialista.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Buenas noches a todos y a todas. Esta Ordenanza ya se trajo el año pasado, una aprobación inicial. Hubo alegaciones tanto del grupo popular como de hosteleros del municipio y no se llevó a efecto la Ordenanza, lo que hemos hecho ha sido recoger, en parte, esas alegaciones, valorarlas y hacer unas breves modificaciones en la propia Ordenanza, que creemos la deja un poco más completa de lo que era aquella primera aprobación. Esas modificaciones, con respecto a esa Ordenanza, son, en este caso, el particular hostelero alegaba que no quedaba claro, a efectos de girar la propia tasa, que se consideraba como superficie ocupada. Entonces, en ese artículo, lo que hemos hecho ha sido modificar el artículo 5 y en el que decimos que se tomará como base imponible de terrazas, veladores, tribunas y tablados o



la superficie ocupada aquella superficie acotada y señalada por los servicios técnicos de San Martín de Valdeiglesias en el que se podrá instalar el mobiliario, donde una vez solicitado el espacio donde se van a colocar las mesas, los servicios técnicos marcarán donde vaya a ocuparse esa mesa. Y luego, con respecto a las alegaciones presentadas por el Partido Popular, se ha hecho un nuevo cálculo en base a dar un poco más de metros a lo que computaba como mesa y cuatro sillas. En aquella primera Ordenanza computábamos 2,22 metros lo que ocupaba una mesa y cuatro sillas, cierto es, que las alegaciones presentadas por el Partido Popular, creo que eran demasiado extensas en la ocupación y, en muchos casos, no sería posible colocar mesas en una de las terrazas. Entonces, lo que hemos considerado es llegar a un equilibrio entre la propia estructura del municipio, su anchura de calle y aceras, y algo que se ajuste en la mayor medida posible al municipio que tenemos y, hemos considerado que esos 2.22 se quedaban justos y lo hemos ampliado a 3,12. Lo que se consigue al aumentar los metros es que baja un poco la tasa por ocupación, baja el precio del metro cuadrado ocupado, quedando una tasa por metro cuadrado y año de 18,25 Euros. Y donde seguimos incorporando, en esas mismas cuotas tributarias, para casos en los que haya que poner barras provisionales, graderíos. tablados, que se computan a 1,5 Euros por metro cuadrado, día y ocupación. Nos llegó también, por parte de otros hosteleros, la queia de que en ciertos períodos festivos. San Martín, Virgen de la Nueva en Septiembre, y algunas fiestas en las que cortamos la carretera, La Corredera, pues había bares que nunca habían pedido tasa de sillas y mesas, y esas fiestas las sacaban de forma gratuita, sí que es verdad que pensamos que había un agravio comparativo entre el que pagaba mesas todo el año y esas personas que no pagaban nunca pero en esas fiestas se beneficiaban de esos espacios. Para esos espacios hemos generado una nueva tarifa, una nueva tasa que la ocupación con mesas y sillas en fiestas patronales de la Virgen de la Nueva y San Martín Obispo y días establecidos por Junta de Gobierno Local, que esos días son Valdestrellas, alguna feria que se haga medieval, cuando se considere cortar la carretera la ocupación será 0,80 Euros/m² y día de ocupación, con esto, echando unos cálculos, yo creo que más o menos puede valer unos 200 Euros o 200 y pico Euros por cada bar, para esos días y al año, lo cual creo que corregimos un poco ese agravio que había con respecto a los otros establecimientos y se le da la opción de poder solicitarlas y girarle. En ese sentido no hay más modificaciones en la tasa, antiguamente sí se estaba cobrando, antes de entrar en vigor esta por unidad de mesa y silla, y creo que lo lógico es cobrar por ocupación, por metro cuadrado, y luego que cada hostelero ocupe, en ese espacio, con cuantas mesas pueda o quiera o en la medida que quiera ponerlas. Incorporamos una enmienda en el artículo 7, el punto 7 con referencia a la propia descripción y lo que es la organización de las mesas. En la anterior Ordenanza poníamos que los elementos autorizados se pondrían siempre delante de la fachada, hay casos, porque así es el propio municipio. que es imposible eso. Entonces lo que hacemos es corregir eso y decir que los elementos autorizados se instalarán preferentemente delante de la fachada del establecimiento solicitante, sin invadir la calzada ni los aparcamientos, y dejando espacio suficiente en la

acera para el tránsito de viandantes debiendo tener este espacio 70 centímetros de ancho como mínimo. Igualmente deberán quedar libres y expeditos los accesos a otras fincas o establecimientos y los accesos a los pasos de peatones debidamente señalizados. E incorporamos que en los casos en los que no sea posible, dicha colocación se ajustará a los criterios técnicos y de seguridad marcados en cada caso por los servicios técnicos y Policía Local de este Ayuntamiento. En este caso dicho espacio ocupado no excederá del 60% de la superficie total del local titular de licencia para evitar también una ocupación

elementos análogos el valor de la superficie ocupada computada en metros cuadrados o fracción y, completamos diciendo que, a efectos de la presente tasa, se entenderá como



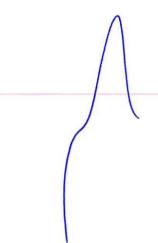
masiva en locales que a lo mejor dentro tengan 12 m² y tengan posibilidad de ocupar un ancho, una plaza o un ancho grande. Entonces se recoge para poner un límite, que yo creo que es más que suficiente, porque nunca va a superar ese 60% de ocupación.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Le paso la palabra a Ma Paz portavoz de Izquierda Unida.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En el tema sobre la Ordenanza Municipal nº 11 de la tasa ocupación de terrenos de uso público de mesas y sillas y con finalidad lucrativa, dado que ha habido varias modificaciones y al no haber llegado a un acuerdo y, que también ha habido alegaciones que han sido atendidas y tenidas en cuenta, Izquierda Unida votará a favor de esta Ordenanza que a nuestro entender es más justa para los hosteleros de San Martín.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Mercedes, portavoz del Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): En este punto tengo que recordar a este Pleno, y que así conste en acta, que la Ordenanza Municipal número 11 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa fue modificada en la sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 y aprobada con los votos a favor de los grupos socialistas y de Izquierda Unida. En aquella sesión plenaria el grupo popular manifestó su disconformidad haciendo entender al equipo de gobierno que el contenido de la modificación que se pretendía supondría un incremento exagerado de la tasa para los hosteleros, ya que se establecía una cuota general de 25.31 Euros / m², y que la propia normativa, además, tenía sendos defectos de redacción. A pesar de ello, la modificación propuesta, como digo, fue aprobada por ocho votos a favor frente a los cinco del grupo popular. Tras su aprobación y publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 16 de diciembre de 2015, este grupo municipal presentó alegaciones en el sentido de que se precisara la nueva unidad de valoración establecida, es decir, el metro cuadrado a los efectos de calcular la tarifa aplicable, que se calculara a la baja la cuota tributaria aprobada con el fin de que no supusiera un gravamen de la tasa y un perjuicio económico para el sector de la hostelería local, aportando incluso un estudio técnico con medidas reales de los espacios ocupados actualmente por las terrazas y los veladores autorizados y, por último, también, exigía una reducción en la cantidad que determina la multa establecida en el artículo 7 de la Ordenanza, al considerar que nuevamente se producía un incremento de la cuantía respecto al régimen anterior. Pues bien, transcurrido un año desde que se produjeron tales hechos no se ha tenido tampoco contestación a dicho escrito de alegaciones presentado por el grupo popular, salvo la falsa promesa que la nueva redacción de la Ordenanza, insisto aprobada en noviembre de 2015, sería negociada y consensuada por todos los grupos municipales que conforman esta corporación. Parecía que iba ser así cuando en la reunión de portavoces, celebrada el pasado mes de octubre, se aprobó por unanimidad de los tres grupos municipales fijar un calendario de tres reuniones para trabajar conjuntamente en el contenido de esta ordenanza, habida cuenta de que el equipo de gobierno quería que la Ordenanza se aprobara esta vez por unanimidad, propuesta a la que esta portavoz y también la portavoz de Izquierda Unida accedieron solicitando el informe técnico que se había emitido al respecto para su estudio previo y deliberación en tales reuniones de trabajo.



Pues bien, ni el informe técnico llegó a manos de las portavoces del grupo de la oposición hasta que no se nos ha dado el expediente de la Comisión celebrada este mismo lunes, ni tales reuniones de trabajo conjunto y de consenso se han producido, sencillamente. porque no se nos ha convocado ni se ha tenido el menor interés en que se realizara. Dicho esto, ahora nos vuelven a proponer la modificación de esta Ordenanza aminorando algo, pero no lo suficiente la cuota establecida por metro cuadrado. En base a un método de comparación, desde nuestro punto de vista, incoherente al utilizar como valor de referencia el precio privado de alquiler del metro cuadrado en los locales de nuestro municipio, y aplicándole a ese precio del alquiler privado un coeficiente de homogeneización que atiende a un criterio totalmente subjetivo del técnico. Con tales parámetros la cuota resultante se cifra en la cantidad de 18 Euros con 25 céntimos el metro cuadrado, que es superior a la calculada por este grupo municipal, que ha tenido en cuenta también el coste que actualmente tienen las terrazas y la superficie ocupada por cada una de ellas. En cambio, sí que aplaudimos que el equipo de gobierno hava tenido a bien el incluir esa tarifa especial por la ocupación con mesas y sillas en los días festivos establecidos para aquellos negocios de hostelería que no tuvieran solicitada la correspondiente licencia con carácter anual, tal como se propuso por este grupo y así se aceptó por el portavoz del grupo socialista en la Junta de Portavoces celebrada el 29 de abril de este año. En definitiva, por el modo de proceder que se ha tenido, por el contenido de la Ordenanza que sigue siendo deficiente en alguno de sus preceptos v. porque desde luego seguimos pensando que su aplicación supone un grave perjuicio para la hostelería de nuestro municipio, ya que sigue llevando implícito un incremento tanto de la cuota tributaria como de la sanción a imponer en caso de que se inicie un proceso sancionador, este grupo municipal se mantiene en su posición de buscar una redacción consensuada por los tres grupos municipales que vienen a representar esta corporación, que no perjudique a los hosteleros y que no suponga un enriquecimiento injusto de la administración.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Con respecto a la intervención de la portavoz del Partido Popular, cierto es que hubo una Junta de Portavoces en Octubre, en la que no sé si estará el acta todavía, se quedó hacer unas reuniones y se convocó desde esa propia Junta a una reunión el día 16 de Noviembre, a la cual solamente acudimos la portavoz del partido de Izquierda Unida y yo. Cierto es que estuvimos esperando, yo hice llegar por WhatsApp un mensaje, si habían recibido los informes, yo desde mi correo salieron los informes cuatro días después de aquella Junta de Portavoces, y lo que sí que estamos todavía esperando es a una propuesta por parte del Partido Popular con respecto a esta Ordenanza. Hasta el día de hoy, ha habido dos Juntas de Portavoces, una reunión formal y una Comisión de Hacienda en la que no ha habido ninguna aportación por parte del Partido Popular, a excepción de aquellas alegaciones que se presentaron el año pasado. Entiendo que hay que seguir trabajando en corregir ciertos fallos que pudiera haber y en ordenar lo que es la actividad comercial y hostelera del municipio y, sobre todo cuando se habla de ocupación del vía pública, y lo que no podemos esperar es a que el Partido Popular decida cuándo tiene que presentar o de qué manera tiene que presentar cuando la convocatoria es plena, y de hecho si Izquierda Unida estuvo en la reunión es porque sabía que había la reunión. Entonces, yo todavía estoy esperando aportaciones en esta línea. Pero es que hemos tenido una Comisión de Hacienda, hemos tenido otra Junta de Portavoces y la que tuvimos entonces, entonces yo entiendo que si había alegaciones y todo estaba tan claro por parte del Partido Popular, ocasiones no le han faltado para presentarlas y aquí no ha llegado nada.

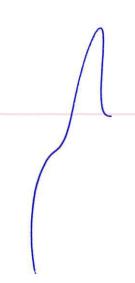


Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención más?

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Mire, la Junta de Portavoces celebrada en Octubre, que todavía no tenemos acta, lógicamente, sí que tenemos audio, por lo menos yo tengo el mío y lo puedo demostrar cuando quiera, se aclaró por parte de los tres grupos que íbamos a tener dos reuniones: una reunión de trabajo el 9 de Noviembre sin cobrar, o sea, no se tenía que convocar como Junta de Portavoces porque así lo aceptamos la portavoz de Izquierda Unidad y la portavoz del Partido Popular, y otra Junta de Portavoces que se celebraría el miércoles 16 de Noviembre, y esa sí que era Junta de Portavoces porque así lo acordamos las dos portavoces de estos dos grupos municipales que somos las que tenemos derecho a esa aportación, que se celebraría el 16 de Noviembre. El 9 de Noviembre, usted Señor Teniente de Alcalde me envió un WhatsApp diciéndome que si no me importaba celebrar esa reunión de trabajo informal sin previa convocatoria el jueves 10 de Noviembre ya que usted tenía que estar aquí para los Consejos Sectoriales, yo le contesté a ese WhatsApp diciéndole que yo el jueves 10 de Noviembre, porque la reunión estaba convocada y yo así la tengo notificada para el 9 de Noviembre miércoles, yo el 10 de Noviembre no podía asistir a esa reunión informal porque tenía trabajo y no había reservado ese día para la reunión que ya había acordado con usted el 9 de Noviembre. Lo que sí era Junta de Portavoces y convocatoria formal. como Junta de Portavoces, acordada por los tres portavoces, era la del 16 de Noviembre, a mí al menos esa convocatoria no me ha llegado en ningún momento, cosa que tampoco me extraña porque la convocatoria de la Junta de Portavoces del miércoles pasado me la enviaron a las 9:20 de la mañana como así mostré mi disconformidad en esa Junta de Portavoces. Que este grupo popular que ha presentado alegaciones, que ha hecho propuestas en las distintas Juntas de Portavoces que hemos tenido, aunque no fuera objeto del orden del día, nos diga ahora que no hemos presentado ninguna propuesta me parece de verdad poco sensato y engañar.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Yo a los hechos me remito, hay reuniones en las que se han recogido las propuestas presentadas por el Partido Popular, se han valorado esas alegaciones tanto de unos como de otros, y en esas tres reuniones no ha habido ninguna aportación con respecto a esto, entonces ha habido una Comisión en la que podía haberse enmendado parte o lo que el Partido Popular hubiese considerado que había que enmendar, se hubiese debatido en esa Comisión, pero posteriormente ha habido una Junta de Portavoces a la que tampoco, intervenciones del Partido Popular en la Junta de Portavoces cero, hay un acta que está grabado. Estoy hablando de la Comisión de Hacienda en la que se tratan estos temas y se debaten estos temas, y por eso son las Comisiones, y estoy hablando de la Junta de Portavoces. Me estoy refiriendo a cada una de las reuniones que ha habido con respecto a este tema en un orden del día. Y con respecto a eso, si ya estaba la cosa clara por parte de la portavoz o del Partido Popular, se pueden llevar, y de hecho es donde deben llevarse a las Comisiones y a la Junta de Portavoces, y yo no tengo ningún documento escrito con ninguna aportación del Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Mire, la única Junta de Portavoces donde venía este orden del día, le voy a recordar, fue el 29 de abril de 2015. Por cierto, convocada quince días después de que yo tuviera un percance que ustedes eran conocedores de mi situación, y vine y asistí a esa Junta de Portavoces, la única donde aparece el tema de la Ordenanza de mesas y sillas en el orden del día. Otra cosa es que lo hayamos hablado en otras Juntas, pero esa es la única donde aparece en el



orden del día esta Ordenanza. Y yo asistí, hicimos propuestas, además de hecho la última propuesta que le he indicado sobre los días no festivos salió de aquella Junta de Portavoces. En esta última semana, cuando usted ya presenta en una Comisión y en una Junta de Portavoces una Ordenanza, que ya está informada por la Comisión y que ya está manejada, desde luego poco consenso tiene. Y además Luis, si eres sensato lo dijimos en la última Junta de Portavoces del mes de Octubre. Tú querías el consenso, nosotros estábamos de acuerdo con ese consenso, y estuvimos hablando y dijimos vamos a hacer reuniones para perfilar el contenido de esa Ordenanza, y esas reuniones no se han producido, si no se han producido no se cuenta con este grupo municipal, y si no se cuenta con este grupo municipal tres días antes del Pleno donde se va aprobar la Ordenanza ya que vamos a proponer nosotros, si ya está la Ordenanza hecha.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Yo sí quiero, sobre todo apoyar las palabras de Luis. Y es que realmente, independientemente de que por parte del Partido Popular haya una disconformidad en los hechos, en las formas, que pueden ser o no pueden ser, es cierto que esas reuniones se celebraron y que la portavoz del grupo popular no asistió. Pero no solamente eso, había oportunidad en Comisiones informativas de Hacienda, había oportunidad en Junta de Portavoces y no, han dado la callada por respuesta en todo momento. Es decir, nosotros estamos abiertos siempre a todo, y sabemos que hasta el último momento, en el mismo Pleno se pueden enmendar cosas, con lo cual oportunidad ha habido, e insisto ni siquiera la disconformidad en el hecho se ha escuchado en esas Comisiones de Hacienda o en esa Junta de Portavoces. Yo creo que eso sí es importante que se sepa.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Bueno, por terminar con este punto del orden del día, corroboro lo expresado por los compañeros, se puede estar más o menos de acuerdo si el día 9 se podía o no, no pasaba nada por haber dicho mira el 10 no, pero puede ser el 11, no pasaba nada. Estamos abiertos a los días que hagan falta y a las fechas que hagan falta. Oportunidades muchas, lo que acaba de corroborar ahora Sonia. esta semana ha habido una Comisión, ha habido una Junta de Portavoces, siempre cabe la posibilidad de enmendar, siempre cabe la posibilidad de mejorar, hasta en el Pleno, como también se acaba de decir. Con lo cual no busquemos escusas ahora al hecho de no haber hecho nada, o simplemente venir aquí hoy a montar el numerito porque desde luego se ha tratado de buscar y recoger, como bien se ha explicado, todas y cada una de las cuestiones que se han planteado por parte de hosteleros y por parte de vosotros. Si alguna no se ha recogido, porque ahora mismo se cree inviable o no puede ser por algún motivo jurídico, pero sí que se ha tratado de mejorar aquella propuesta inicial. efectivamente se ha tratado de mejorar y recoger todo, y oportunidades ha habido unas cuantas. Así que vamos a dejarnos ya de marear la perdiz porque realmente no hay motivos para ello. Y como digo, estamos abiertos vía WhatsApp, vía correo electrónico. vía lo que fuera, es verdad que siempre es mejor todo por escrito con sus correspondientes respuestas, pero de cualquier forma yo sí que quiero, desde aquí, a los vecinos que nos acompañan, demostrar que se está tratando y de una manera cordial, con el ánimo simplemente de mejorar entre todos con cosas que a lo mejor son más delicadas, como puede ser ahora mismo el caso del punto que ahora mismo nos ocupa o cualquier otro. En aras a eso hemos trabajado ahora en los Consejos Sectoriales y como digo, que no hay ningún problema en reunirse las veces que haga falta, pero sí que es verdad que igual que él en confianza te expone porqué no puede un día, pues tú también podías haber dicho pues puede ser el día 11, si no propones nada, pues bueno, pues cuando no hay intención no se puede hacer otra cosa. Así que yo creo que está



suficientemente debatido el tema, y a pesar de las mejoras que todavía puedan venir a esta o a cualquier otra Ordenanza con el paso del tiempo, vamos a proceder al voto.

Se procede a la votación, con la enmienda que se incorpora al texto de la Ordenanza.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste

Por tanto, por la mayoría indicada se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 11, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Vista la necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para adaptarla a las necesidades reales existentes en cuanto a la ocupación de los terreros con mesas y sillas , y de acuerdo los informes técnicos emitidos desde el área de obras y urbanismo, del tenor literal siguiente:

DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA VALORACION:VIALES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS DATOS DE PARTIDA.

- -NN.SS del municipio de San Martín de Valdeiglesias aprobadas definitivamente en Mayo de 1.999, el cual contiene los siguientes documentos, los cuales se adjuntan al presente Informe.
- -Ordenanza Numero 11 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- -Con fecha de 19 de noviembre de 2015, informe de la Oficina de Obras y Urbanismo para la valoración del vial público con objeto del aprovechamiento para la colocación de mesas y sillas por parte de las actividades de hostelería.
- -Con fecha de 21/01/2016, presentación de alegaciones por D^a. Estrella San Antonio Yuste a las modificaciones introducidas en la ordenanza número 11.
- -Con fecha de 21/02/2016, presentación de alegaciones por D. José Julián Tapia López.

OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente informe es la revisión de las alegaciones propuestas a la modificación de la Ordenanza Numero 11 TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Alegaciones presentadas por D. José Julián Tapia López.

Una vez analizadas alegaciones presentadas se informa lo siguiente:

En la alegación se indica "..... se hace necesario que la propia Ordenanza determine lo que debe entenderse por "metro cuadrado ocupado", ya que al tratarse de veladores, existen...."

Puede considerarse en parte que al no haber definición de lo que es metro cuadrado ocupado, de origen a diferentes interpretaciones, por lo tanto se propone modificar el artículo 5 de la ordenanza indicando lo siguiente:

<u>Se tomara como base imponible de terrazas y veladores, tribunas, tablados o elementos análogos el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción.</u>

A efectos de la presente tasa se entenderá como superficie ocupada aquella superficie acotada y señalada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en el que se podrá instalar el mobiliario.

Alegaciones presentadas por Da Estrella San Antonio en representación del Grupo Popular.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por D^a. Estrella San Antonio, esta oficina de obras y urbanismo indica:

Para el cálculo de la valoración del m2 de ocupación se ha tenido realizado una hipótesis predominante en los negocios de hostelería del municipio, es decir, la situación más "común" de colocación de mesas. Esa situación se establece con el condicionante que figura en la tasa en el artículo 7.7 "los elementos autorizados se instalaran siempre delante de la fachada del establecimiento solicitante, sin invadir la calzada ni los aparcamientos, y dejando espacio suficiente en la acera para el tránsito de viandantes debiendo tener este espacio 70 centímetros de ancho como mínimo.

Igualmente deberán libres y expeditos los accesos a otras fincas o establecimientos y los accesos a los pasos de peatones debidamente señalados."

Con estos condicionantes se establece como colocación más probable la utilización de una mesa de 70 x 70 cm con cuatro sillas en los locales de hostelería situados en las Calles Corredera Baja, Plaza de la Corredera y Calle Corredera alta, según el croquis adjunto. Este conjunto de dos grupos de cuatro sillas y una mesa ocupa una superficie de 3,90 x 1,60 m teniendo en cuenta su colocación.

VALORACIÓN

En este informe se procederá a realizar un cálculo de la valoración del m2 anual, teniendo en cuenta una superficie nueva ya que se contempla un aumento de la superficie ocupada.

Se procede primeramente a la adopción de las siguientes superficies de ocupación de la vía pública de una mesa y cuatro sillas, teniendo en cuenta como mesa habitual una mesa cuadrada de 70 cm de lado que conjuntamente con cuatro sillas abarca las siguientes superficies:

-Superficie construida: 3,12 m2

Para la valoración se han adoptado la aplicación del método de comparación. Para ello se ha realizado un estudio del mercado de locales en alquiler con uso de bar para obtener el valor del alquiler del m2 de local al año.

METODO DE COMPARACIÓN

DIRECCION	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)	PRECIO ALQUILER ANUAL	€/M2 AÑO
CALLE RAMON Y CAJAL Nº24	76	7.800,00€	102,63€
CALLE PILAR Nº27	97	8.400,00€	86,60€
PLAZA DE LOS DEPORTES Nº1	352	15.000,00€	42,61€
AVENIDA DE MADRID Nº20	150	8.400,00€	56,00€
CALLE CORREDERA BAJA Nº16	101	9.600,00€	95,05€
CALLE CORREDERA ALTA Nº28	340	12.000€	35,29€

Una vez elegido los testigos se procede a realizar una homogenización en función de las características siguientes:

- -Situación. En función de la ubicación de cada local. Los mejores situados se han castigado con un coeficiente más bajo por estar mejor colocados.
- -Superficie construida. Los testigos de superficie construida más pequeña se han depreciado más por tener una repercusión más alta por metro cuadrado. En este coeficiente se han depreciado considerablemente al haberse modificado las superficies que inicialmente se estimaron.
- -Características constructivas. Todos los testigos disponen de unas características constructivas muy similares.
- -Calidades e instalaciones. Todos los testigos se han depreciado claramente en este aspecto al no tener instalaciones y calidades especiales para el uso hostelero.

ALQUILER M2 CONST	COEFICIENTE DE HOMOGENIZACION	VALOR FINAL (€/m2 año)
102,63 €/M2	0,18	18,47
86,60 €/M2	0,21	18,19
42,61 €/M2	0,43	18,32
56,00 €/M2	0,33	18,48
95,05 €/M2	0,19	18,06
35,29 €/M2	0,51	18,00

VALOR UNITARIO HOMOGENIZADO

18,25 €/m2 año

El valor del m2 cuadrado de suelo de vial público al año para la colocación de mesas y sillas según la ordenanza 11, aplicando el Método de Comparación es el siguiente DIECIOCHO EUROS CON VEINTICINCOS CENTIMOS. (18,25 €/M 2 AÑO)

VALORACION DEL M2 CUADRADO Y DIA DE VIAL PARA LA COLOCACION DE ELEMENTOS COMO BARRAS PROVISIONALES, GRADERIOS, TABLADOS Y ELEMENTOS ANALOGOS (MESAS Y SILLAS).

En este punto del informe, se trata realizar un cálculo para la valoración del m2 cuadrado por día de uso de la vía pública con el objeto de procederá al cobro de una tasa por aprovechamiento por elementos como barras provisionales, graderíos, tablados y elementos análogos (mesas y sillas).

Una vez obtenido del punto anterior el valor de 18,25 €/m2 año de vial público se aplica un coeficiente de temporalidad a la superficie por uso diario en lugar de uso anual, teniendo en cuenta la intensidad de uso. Este coeficiente se estima en 0,0822.

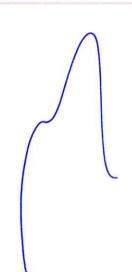
Aplicando este coeficiente al valor adoptado en el punto anterior resulta un valor de:

18,25 x 0,0822 = 1,5001 €.

Asciende por tanto a 1,50 €/m2 y día el valor de vía pública para la colocación de elementos como barras provisionales, graderíos, tablados y elementos análogos (mesas y sillas).

VALORACION DEL M2 CUADRADO DE VIAL PARA EL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE COLOCACION DE MESAS Y SILLAS DURANTE LOS PERIODOS FESTIVOS DE FIESTAS PATRONALES (VIRGEN DE LA NUEVA Y SAN MARTIN DE TOURS), ASI COMO EN AQUELLOS DIAS SEÑALADOS.

En este punto del informe, se trata realizar un cálculo para la valoración del m2 cuadrado del vial para el aprovechamiento de locales de hostelería que opten por la colocación del elementos (mesas y sillas) durante los periodos de las fiestas patronales y en aquellos días señalados por el Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias.



Como punto de partida tenemos el valor de 18,25 €/m2 año de vial público. A este valor se aplica un coeficiente de temporalidad a la superficie teniendo en cuenta que estos días serán alrededor de 16 días. Otro factor es la intensidad de uso. Y otro factor es el aprovechamiento obtenido.

Justificación.

18,25/365 = 0,05 €/m2 y día.

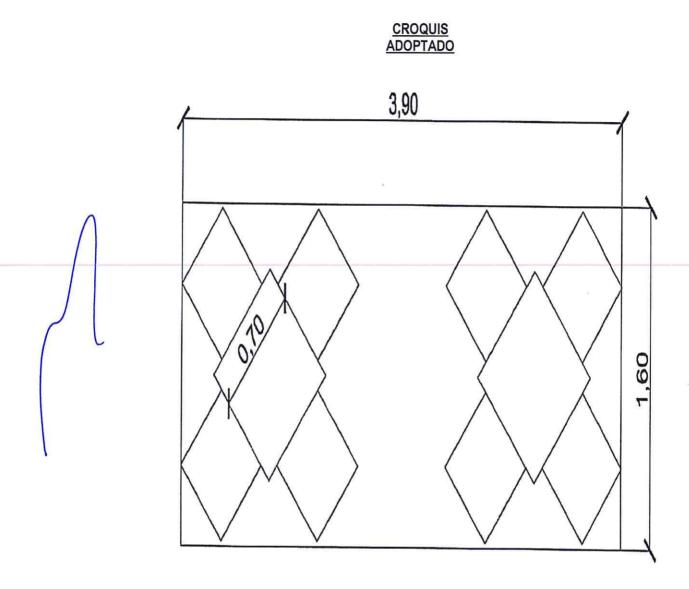
Al tratarse de 16 días. (Periodo festivo)

0,05 x 16 = 0,80 €/m2 durante el periodo festivo.

Asciende por tanto a 0,80 €/m2 el valor de vía pública para la colocación de elementos como barras provisionales, graderíos, tablados y elementos análogos (mesas y sillas) durante los periodos festivos y aquellos días designados por el Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias.

En San Martín de Valdeiglesias, a 4 de noviembre de 2016

Carlos Diéguez Bravo Técnico de Obras y Urbanismo Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.



Superficie adoptada: 3,12 m2

Por todo ello y por entender que se han conciliado todas las posturas habidas en esta materia entre empresarios, vecinos, y grupos políticos, con los criterios técnicos, y requisitos procedimentales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal nº 11, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se propone con el tenor literal siguiente:

"TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 25/1999 de13 de Julio.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2º. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible de terrazas y veladores tribunas y tablados o elementos análogos el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción.

A efectos de la presente tasa se entenderá como superficie ocupada aquella superficie acotada y señalada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en el que se podrá instalar el mobiliario.

CUOTA TRIBUTARIA

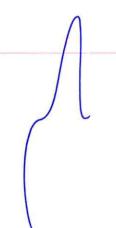
Artículo 6

Tarifas:

1. Ocupación con mesas y sillas

La unidad de valoración serán los metros cuadrados ocupados: Importe: **18,25** €/ **metro cuadrado**/ **año.**

Ocupación con barras provisionales, graderíos, tablados y elementos análogos.....



Importe: 1,5 € / metro cuadrado y día de ocupación

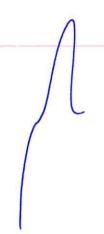
3. Ocupación con mesas y sillas en fiestas patronales de la Virgen de la Nueva y San Martín Obispo y días establecidos por la Junta de Gobierno Local.

Importe: 0,80€/ metro cuadrado y día de ocupación.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

- 1.Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar larespectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio delo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
- 2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- 3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y , en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 4.En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.
- 5.No se concederá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo del importe de la tasa, y se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión del permiso, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Del mismo modo no se concederá la autorización si no está devengada la tasa por ocupación de ejercicios anteriores.
- 6.Las licencias se otorgarán para el período de un año, debiendo los interesados .formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para períodos sucesivos.
- 7. Los elementos autorizados se instalarán preferentemente delante de la fachada del establecimiento solicitante, sin invadir la calzada ni los aparcamientos, y dejando espacio suficiente en la acera para el tránsito de viandantes debiendo tener este espacio 70 centímetros de ancho como mínimo. Igualmente deberán quedar libres y expeditos los accesos a otras fincas o establecimientos y los accesos a los pasos de peatones debidamente señalizados. En los casos en los que no sea posible, dicha colocación se ajustará a los criterios técnicos y de seguridad marcados en cada caso por los servicios técnicos y Policía Local de este Ayuntamiento. En este caso dicho espacio ocupado no excederá del 60% de la superficie total del local titular de la licencia
- 8. Sólo se podrán ocupar el espacio de propiedades colindantes si se cuenta con la expresa autorización de los propietarios de estas propiedades.
- 9. Los titulares de las licencias tienen la obligación de mantener limpias y en perfectas condiciones de higiene la parte de la vía pública utilizada, debiendo contar con los medios de



limpieza y recogida de residuos propios estando expresamente prohibido la utilización de papeleras y demás elementos de uso público.

10.El incumplimiento de alguno de los requisitos de la instalación dará lugar a la apertura del oportuno expediente sancionador pudiendo llegar, en su caso, la sanción impuesta, además de las pecuniarias, a la retirada y cancelación de la licencia con la perdida asociada de derechos adquiridos y no teniendo derecho de reembolso sobre las cantidades entregadas.

- 11. Las entidades o particulares que hagan uso de la vía pública para alguno de los conceptos recogidos en esta ordenanza sin la obtención previa de la oportuna autorización o fuera del período de la autorización concedida, serán sancionados con 50€ de multa por metro cuadrado o fracción que se exceda conforme a lo especificado en la licencia en el momento de la infracción.
- 12. Durante las fiestas Patronales de la Virgen de la Nueva, San Martín Obispo y en aquellos días que determine la Junta de Gobierno Local, los titulares de las autorizaciones para la colocación de mesas y sillas, podrán instalar previa solicitud, más elementos (mesas y sillas) sin cargo alguno. Igualmente los industriales hosteleros que no dispongan de autorización anual y deseen instalar mesas y sillas durante los periodos citados podrán solicitarlo, previo pago de la tasa correspondiente recogida en esta ordenanza en el artículo 6 apartado 3. En ambos casos, la colocación de dichos elementos se ajustará a los criterios técnicos y de seguridad, marcados en cada caso por los Servicios Técnicos y Policía Local de este Ayuntamiento.
- 13. La colocación en las terrazas de moquetas, vallas, carpas, maceteros, etc. deberá estar autorizada previamente por este Ayuntamiento.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprsa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza deroga a la anterior Ordenanza nº 11 tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa."

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 8
 "Reguladora de la Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos Urbanos"
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Bueno, pues pasamos al siguiente punto del orden del día, es el punto número 5 en el que dice aprobación, si procede de la Ordenanza Municipal no 8 reguladora de la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos. Tiene la palabra Sonia.
 - D^a. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): La propuesta de acuerdo es primero aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 8 y 12 de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. El artículo 8 donde dice todo lo referente a las tarifas aparece por cuatrimestre, entonces el cambio que se va a hacer es que los pagos de esta tasa de basura sean semestrales. Realmente son importes anuales que están fijados en 39, 45, 60, hasta 78 Euros y resulta bastante obvio deducir que el pago en tres plazos de esas cantidades, en algunos casos. tiene como resultado unas cantidades tan pequeñas, que con el añadido de los gastos de gestión bancarios por cada recibo su cobranza no se ajusta realmente al principio de eficiencia que debe regir en las Administraciones Públicas, es decir, casi vale más emitir el recibo que realmente la recaudación por la tasa. Entonces se modifica el artículo 8 y el artículo 12 donde hace referencia realmente a ese pago que antes era cuatrimestral y ahora pasará a ser semestral. Recordando, como siempre, el sistema especial de pagos donde el fraccionamiento es de hasta 8 mensualidades, donde podemos incluir todo, donde la reducción finalmente es del 5% de todos los impuestos y que siempre está a su disposición.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Ma Paz, portavoz de Izquierda Unida.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En referencia a esta Ordenanza fiscal no 8 sobre la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y dado a que tampoco se modifican o suben el precio de dicho servicio, y que lo que se propone es que en vez de pasar los recibos cada cuatro meses sería pasarlo cada seis meses para así ahorrar a este Ayuntamiento el 0,25 más IVA que el banco cobra por cada recibo domiciliado. No tenemos ningún inconveniente para que se reduzca y en que sea dos veces al año. Estaremos de acuerdo.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Mercedes, portavoz del Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Atendiendo a la propuesta que me hizo el señor tesorero de este Ayuntamiento en cuanto a la periodicidad del cobro de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, justificándolo como nos recuerda la Concejal de Hacienda en el coste que le genera a la administración el cobro de estos recibos cuatrimestrales, al tener que soportar los gastos financieros de la entidad bancaria, entendemos, por este grupo, por un lado, la necesidad de ahorrar estos costes a la administración local, pero por otra parte también somos conscientes del sacrificio que puede suponer a las familias, comerciantes e industrias de nuestro municipio tener que afrontar la tasa de basura en sólo dos pagos al año, teniendo en cuenta, sobre todo, que la cantidad a la que asciende esa tasa, en numerosos casos, es bastante elevada. En este punto además tengo que advertir que San Martín de Valdeiglesias es el municipio que tiene la mayor tasa de basuras de la zona, situándose por encima de Pelayos de la Presa, de Colmenar, de Chapinería o de Robledo de

Chavela. Creemos que este cambio, en el período de pago de los recibos, ya que va a suponer un ahorro del gasto que se vienen generando los recibos a este Ayuntamiento, pues a lo mejor podría venir acompañado de una rebaja de la tasa de basuras para paliar los perjuicios que puedan ocasionarse a los vecinos, especialmente cuando se trata de comerciantes e industrias.

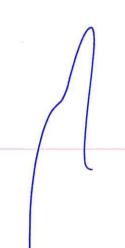
Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Yo insisto en la última parte de mi intervención, y es que realmente existe el sistema especial de pagos. Insisto, abierto a todos los vecinos. Que lo que hace es unificar todos los tributos y que al final acaba teniendo un 5% de ahorro en el total, es decir, es un ahorro importante, no es un ahorro del 5% en la tasa de basuras, sino un 5% en el total de los impuestos, de los tributos.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Con respecto a la apreciación de que San Martín tiene la tasa de basuras más alta, es cierto, que también tenemos el contrato de basura más alto de la comarca, contrato que nosotros no hicimos, sí que redujimos y sí hemos pagado esa deuda de cinco millones y pico de euros y que hay que seguir pagando, con lo cual no nos queda más remedio que, entre todos los vecinos, sufragar ese coste porque sino podríamos entrar otra vez en esa dinámica en la que se entró de no pagar facturas y generar un agujero inmenso.

Da. Mo LUZ LASTRAS PARRAS: Yo creo que hay muchas veces que hay que pensar las cosas un par de veces antes de decirlas, porque sinceramente, en este tema. podríamos hablar largo y tendido. Es agravio a este municipio que le va a durar, ya llevamos unos años y todavía le quedan unos cuantos, precisamente no lo hizo el partido socialista. Te puedo asegurar, porque yo he sido Concejal de Hacienda, como muchos sabéis esta etapa anterior, y para mí uno de los momentos más duros que tuve que pasar precisamente fue aquel Pleno. No se me va a olvidar, puedo asegurar en la vida, como persona, como vecina. Con esto que quiero decir, que ya voy a lo personal, que no es de agrado tener que recuperar una tasa que se supone que se había quitado, ese es otro tema donde también podemos entrar, pero sí que hago un llamamiento de cara a pensar y a no hacer comparativas porque de verdad os vais a dar pero muy de frente, como bien nos acaba de decir el compañero Luis. Este Ayuntamiento está hipotecado por doce años de su vida, pagando unos préstamos que se acercan al millón de euros. Solamente pensar lo que eso supone de restricciones en cuanto a daños colaterales, hablamos personales, hablamos de inversión, etcétera. Solamente pensar lo que podríamos hacer con fondos propios con ese dinero, o las mejoras que podría haber, pues a lo mejor no tener tasa de basuras, a lo mejor poder destinar más dinero a becas, a lo mejor dar más ayudas deportivas, educativas, etcétera. De verdad es que a una se la encoje el corazón. Vamos a pasar a la votación.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos de abstención que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:



<u>Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal</u>

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº8 reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Vista la propuesta realizada por el Tesorero Municipal de fecha 8 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente.

"DON DANIEL PONCE MOLINA, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)

Ostentado la jefatura de los servicios de recaudación municipales, eleva la siguiente PROPUESTA

Antecedentes:

1º.- En el ejercicio 2012, el Ayuntamiento estableció la cobranza de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, con una periodicidad de cobro cuatrimestral (3 cobros anuales), fijándose como periodo voluntario de pago los últimos 60 días de cada cuatrimestre natural. Habida cuenta de lo expuesto, podría afirmarse que la Tasa de basuras anual es fraccionada en tres plazos a cada contribuyente.

2º.- En el ejercicio siguiente, exactamente en el año 2013, entro en vigor y continua vigente hasta la fecha, el SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS, que como bien es sabido, se trata de un sistema de fraccionamiento en <u>ocho mensualidades</u> de tasas y tributos municipales (IBI, IVT, BAS) entre los cuales se encuentra la Tasa por recogida domiciliaria de basuras; resulta apropiado indicar que el numero de adscritos al SEP ha ido incrementados año tras año, hasta llegar a la cifra de 573 contribuyentes en el ejercicio 2016.

3°.- La gestión de cobro de la Tasa de Basuras en tres periodos, Basuras 1° cuatrimestre, Basuras 2° Cuatrimestre y Basuras 3° Cuatrimestre, genera unos gastos financieros anuales que superan la cifra de 3.900,00 €, (1.313,53 Euros en cada periodo de cobranza) los cuales tiene que asumir el Ayuntamiento por el coste de recibo domiciliado (0,25 € + 21 % IVA) y coste de recibo indomiciliado (0,18 € + 21 % IVA) que cobra la entidad bancaria con la que tenemos contrato vigente para la recaudación voluntaria del Ayuntamiento.

4º.- Considerando que el 93 % de los recibos emitidos (4984 recibos) en cada uno de los tres periodos de cobranza de la Tasa de Basuras sobre un total de 5312 recibos con conforman el total del padrón de cobranza, se tratan de recibos incluidos en la Tarifa de Viviendas, cuyos importes anuales están fijados en 39,00 €, 45,00 €, 60,00 €, 66,00 € y 78,00 €, resulta obvio deducir que el pago en tres plazos de esas cantidades, en algunos casos, tienen como resultado unas cantidades tan pequeñas, que con el añadido de los gastos de gestión bancarios por cada recibo, su cobranza no se ajusta el principio de eficiencia que debe regir en las administraciones públicas.

A la vista de lo que antecede, y por los razonamientos expuestos, el firmante eleva la siguiente propuesta, a los efectos de optimizar el gasto financiero anual, para que en el ejercicio 2017, se adopte la siguiente medida en lo relativo a la modificación del periodo de cobranza de la Tasa de recogida de Basuras, quedando establecida en 2 pagos semestrales, coincidiendo con el semestre natural de cada ejercicio, con periodo de cobranza comprendido durante los últimos sesenta días de cada semestre natural.

Lo que se propone para la debida constancia y unión al expediente de modificación de la Tasa de basuras referida.

S. M. de Valdeiglesias, 08 de noviembre de 2016 EL TESORERO Fdo: Daniel Ponce Molina"

Atendiendo a lo expuesto y por considerar que la propuesta de la Tesorería Municipal implicará una mejor forma de gestión de la tasa, y que no afectará a los importes a abonar en términos anuales, y valorantdo que es actuación beneficiosa para la entidad y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de los art. 8 y 12 de la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos *Artículo 8, donde dice ,

" Artículo 8

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa I: <u>Viviendas</u>		
DESDE VALOR	HASTA VALOR	CUOTA ANUAL
CATASTRAL	CATASTRAL	
0,00 €	30.000,00 €	39,00 €
30.001,00 €	50.000,00 €	45,00 €
50.001,00 €	70.000,00 €	60,00 €
70.001,00 €	90.000,00 €	66,00 €
90.001,00 €		78,00 €

Tarifa II- Comercios, Oficinas y Similares:

Hasta 50 m2	20,12 €/Cuatrimestre (60,36 €/año)
De 51 a 100 m2	33,33 €/Cuatrimestre (100,00 €/año)
De 101 m2 a 200M2	50,00 €/Cuatrimestre (150,00 €/año)
De 201 m2 a 300M2	70,00 €/Cuatrimestre (210,00 €/año)
De 301 m2 a 500M2	100,00 €/Cuatrimestre (300,00 €/año)

Más de 501M2:

De 501 M2 a 1000 M2 180,00 €/Cuatrimestre (540,00€/año)

De 1.001 a 1.100 M2 280,00 €/Cuatrimestre (840,00€/año)

De 1.101 a 1.200 M2 300,00 €/Cuatrimestre (900,00€/año)

De 1.201 a 1.350 M2 330,00 €/Cuatrimestre (990,00€/año)

De 1.351 a 1.400 M2 350,00 €/Cuatrimestre (1050,00€/año)

De 1.401 M2 en adelante 400,00 €/Cuatrimestre (1200,00€/año)

Tarifa III. - Bares y Restaurantes:

Hasta 40 m2	26,66 €/Cuatrimestre	(199,08 €/año)
+ de 40 m2	93,33 €/Cuatrimestre	(280 €/año)

Tarifa IV. - <u>Pub y Discotecas:</u> Hasta 70 m

+ de 70 m2 120,78 €/ Cuatrimestre (362,34 €/año) Tarifa V. –

Industrias, Almacenas y Similares:

Hasta 500 m2 80 €/Cuatrimestre (240 €/año)

Tarifa VI. - Salones de Boda: 198 €/Cuatrimestre (600€/ anuales)

Tarifa VII.- Residencias:

Hasta 50 Residentes...... 533 €/Cuatrimestre (1600 €/año)

+ 50 Residentes 666,66 €/ Cuatrimestre (2000 €/año)

Tarifa VIII.- Locales Sin Actividad, de uso particular por el obligado tributario.

En caso de locales comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que se encuentren sin actividad pero que la hayan tenido con anterioridad, una cuota fija de 16,66 €/ Cuatrimestre (50 €/ anuales).

Con periodicidad anual, y antes del 31 de enero de cada ejercicio, los contribuyentes que estén adheridos a esta tarifa en el ejercicio anterior, deberán volver a solicitarlo para el nuevo ejercicio, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Censal (modelo 036/037) debidamente presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, de baja en el Censo de arrendadores de locales de Negocios (epígrafe 861.2) .ó
- Declaración Censal (modelo 036/037) debidamente presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, de baja en el Censo de obligados tributarios de la actividad empresaria/profesional que anteriormente se ejerció en el local objeto de solicitud.

Tarifa IX.- Quioscos de temporada

Quioscos en casco urbano....... 20 €/ cuatrimestre (60 €/año)

Quioscos fuera de casco urbano60 €/ cuatrimestre (180 €/año)

Tarifa X.- Entidades financieras

Hasta 100 m274,02 €/Cuatrimestre (222,06 €/año) + De 101 m2140,26 €/Cuatrimestre (420,78 €/año)

Tarifa XI.- Estaciones de servicio

Una cuota fija de 100 €/ Cuatrimestre (300 €/año)

Tarifa XII.- Camping

Una cuota fija de200 €/ Cuatrimestre (600 €/año)

Tarifa XIII.- Actividades Culturales y/o de Ocio

Hasta 500 m2 80 €/Cuatrimestre (240 €/año)

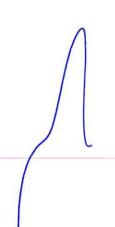
Debe entenderse:

" Artículo 8

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa I: Viviendas

DESDE VALOR CATASTRAL HASTA VALOR CATASTRAL CUOTA ANUAL $0,00 \in 30.001,00 \in 30.000,00 \in 45,00 \in 45,00 \in 45$



50.001,00 €	70.000,00 €	60,00 €
70.001,00 €	90.000,00 €	66,00€
90.001,00 €		78,00 €

Hasta 50 m230,18 €/Semestre (60,36 €/año)

Tarifa II- Comercios, Oficinas y Similares:

De 51 a 100 m250,00 €/Semestre (100,00 €/año)
De 101 m2 a 200M275,00 €/ Semestre (150,00 €/año)
De 201 m2 a 300M2105,00 €/ Semestre (210,00 €/año)
De 301 m2 a 500M2150,00 €/ Semestre (300,00 €/año)
Más de 501 M2 :
De 501 M2 a 1000 M2270,00 €/Semestre (540,00€/año)
De 1.001 a 1.100 M2 420,00€/Semestre (840,00€/año)
De 1.101 a 1.200 M2 450,00 €/Semestre (900,00€/año)
De 1.201 a 1.350 M2
De 1.351 a 1.400 M2 525 €/Semestre (1050,00€/año)
De 1.401 M2 en adelante 600€/Semestre (1200,00€/año)
Tarifa III Bares y Restaurantes:
Hasta 40 m2
+ de 40 m2 140,00 €/Semestre (280€/año)
Tarifa IV <u>Pub y Discotecas:</u>
Hasta 70 m2 105,24 €/Semestre (210,48 €/año)
+ de 70 m2 181,17€/Semestre (362,34 €/año)
Tarifa V. – Industrias, Almacenas y Similares:
Hasta 500 m2 120 €/Semestre (240 €/año)
+ de 500 m2
Tarifa VI <u>Salones de Boda:</u>
Tarifa VII Residencias:
Hasta 50 Residentes 800€/Semestre (1600 €/año)
+ 50 Residentes 1.000€/Semestre(2000 €/año)
Tarifa VIII Locales Sin Actividad, de uso particular por el obligado tributario.

En caso de locales comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que se encuentren sin actividad pero que la hayan tenido con anterioridad, una cuota fija de 25,00€/Semestre (50 €/ anuales).

Con periodicidad anual, y antes del 31 de enero de cada ejercicio, los contribuyentes que estén adheridos a esta tarifa en el ejercicio anterior, deberán volver a solicitarlo para el nuevo ejercicio, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Censal (modelo 036/037) debidamente presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, de baja en el Censo de arrendadores de locales de Negocios (epígrafe 861.2) .ó
- Declaración Censal (modelo 036/037) debidamente presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, de baja en el Censo de obligados tributarios de la actividad empresaria/profesional que anteriormente se ejerció en el local objeto de solicitud.

Tarifa IX.- Quioscos de temporada Quioscos en casco urbano....... 30€/Semestre(60 €/año) Quioscos fuera de casco urbano90€/Semestre (180 €/año)

Tarifa X.- Entidades financieras

Hasta 100 m2111,03€/Semestre(222,06 €/año)

+ De 101 m2210,39€/Semestre(420,78 €/año)

Tarifa XI.- Estaciones de servicio

Una cuota fija de 150 €/Semestre (300 €/año)

Tarifa XII.- Camping

Una cuota fija de300 €/Semestre (600 €/año)

Tarifa XIII.- Actividades Culturales y/o de Ocio

Y art. 12, donde dice:

"Artículo 12

El tributo se recaudará cuatrimestralmente en los plazos señalados en la Ordenanza General de recaudación Municipal.. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos." Debe entenderse:

"Artículo 12

El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en la Ordenanza General de recaudación Municipal.. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos."

Segundo. Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

6. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 "Reguladora de la recaudación "

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Vamos al siguiente punto del orden del día. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora no 4 reguladora de recaudación. Tiene, nuevamente, la palabra Sonia.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Como consecuencia de la modificación

que se realiza en la tasa de basuras por ese cobro semestral, hay que modificar la Ordenanza municipal nº 4 que es la General de Recaudación. Y como propuesta de acuerdo es aprobar provisionalmente los artículos 4 y 5 de la Ordenanza nº 4 General de Recaudación, en cuyo artículo 4 la modificación que se hace es justamente que a partir de enero el cambio de los recibos de la tasa de basura que serán semestrales, y en el punto 1.4 los padrones correspondientes a la tasa por mercadillo de venta ambulante, mercado de abastos, que serán expuestos al público con periodicidad trimestral. Hasta ahora se estaban haciendo así, pero es cierto que los trimestres no casaban bien. Lo que se hace es regularlo un poco, no hay ningún aumento de tasa ni para basura, ni tampoco para el mercadillo o venta ambulante, pero sí lo que se hace es regularizar un poco los plazos y ajustarlos a los trimestres naturales del año. Esas son las modificaciones que se hacen.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Ma Paz, portavoz de Izquierda Unida.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Siguiendo el calendario de la Ordenanza municipal no 4, en la recaudación para adaptar a la modificación de dicho calendario la tasa de recogida de basuras, que se propone modificar los artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza, al no afectar en la subida de los impuestos citados, Izquierda Unida votará a favor.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Entiendo, por aclarar Ma Paz, has dicho tasa de basuras pero es la Reguladora de Recaudación, creo que te has debido equivocar al leer, es para que quede bien en el acta, no es por otra cosa. Estamos en el punto 6, la nº 4 Reguladora de la Recaudación. Es a efectos de que conste bien en el acta.

Mercedes, portavoz del Partido Popular.

D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): En la medida en que el calendario del contribuyente que recoge este reglamento tiene que ver con lo que se ha aprobado en el punto anterior, este grupo mantiene la misma posición.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos entonces a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos de abstención que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal nº 4, General de Recaudación.

Vista la propuesta de modificación de la Tasa de recogida de Basuras o Residuos sólidos urbanos que recoge un nuevo devengo semestral de la tasa y a los efectos de adaptar esa modificación al calendario fiscal así como de ampliar el periodo de exposición pública, y concretar los periodos de cobro de algunas tasas, y dado que estamos ante una competencia de Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe favorable del Tesorero Municipal, es por lo que se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de los arts.4 y 5) de la ordenanza nº 4 general de Recaudación.

*Artículo 4º:

Donde dice:

"Artículo 4º

1.Con carácter general, los periodos para efectuar el pago de los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

1.1º a)Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Desde el día 1 de Marzo al 30 de Abril.

b)Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS)

Del 1 de Abril al 31 de Mayo.

c)Tasa por la ocupación Dehesa de la Mata.

Del 1 de Abril al 31 de Mayo.

d)Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Del 1 de junio al 31 de julio

e)Precio Público por la inserción de anuncios en el Libro de Fiestas

Del 1 de septiembre al 30 de octubre.

f)Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Del 1 de octubre al 31 de noviembre.

g)Impuesto sobre Actividades Económicas

Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.



- 1-2°.- El Padrón Fiscal de cobro periódico correspondientes al *Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana*, conforme determina la ordenanza fiscal que lo regula, los recibos del mismo serán expedidos para su cobro en base a dichos padrones en dos plazos, siendo éstos los siguientes: Primer Plazo, del 1 de Junio al 31 de Julio y Segundo Plazo, del 1 de Octubre al 30 de Noviembre.
- 1-3°.- Los Padrones Fiscales relativos a alquileres por *Viviendas Municipales en Crta. Toledo, Viviendas Municipales en C/ Santa Catalina, Naves Industriales, Casitas de Niños y Escuela de Música,* serán puestos al cobro con periodicidad mensual.
- 1-4º.- Los Padrones correspondientes a las Tasas por *Mercadillo de Venta Ambulante, Mercado de Abastos*, serán puestos al cobro con periodicidad trimestral.

1-5°.- Tasa de recogida de Basuras

Primer cuatrimestre: del 1 de marzo al 30 de abril

Segundo cuatrimestre: del 1 de julio al 31 de agosto.

Tercer cuatrimestre: del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

- **1-6°.-** Los recibos del resto de tasas municipales, se expedirán previa solicitud del interesado, concediéndoles el periodo de pago en vía voluntaria establecido en la legislación vigente.
- 2.- Previa solicitud de los interesados podrá solicitarse la domiciliación bancaria de los recibos, cantidad que se hará efectiva el día diez del segundo mes del plazo de pago voluntario mediante cargo en la misma cuenta bancaria que se hubiera señalado.
- 3.- Las bonificaciones aplicables a los tributos son incompatibles entre sí.
- 4.- La concesión de las bonificaciones fiscales de carácter potestativo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. El incumplimiento posterior de dicha condición dará lugar a la pérdida de la bonificación.

Debe entenderse:

ARTÍCULO 4. Calendario fiscal

2.Con carácter general, los periodos para efectuar el pago de los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

1.1°

h) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Desde el día 1 de Marzo al 30 de Abril.

i) Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS)

Del 1 de Abril al 31 de Mayo.

j) Tasa por la ocupación Dehesa de la Mata.

Del 1 de Abril al 31 de Mayo.

k) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Del 1 de junio al 31 de julio

I) Precio Público por la inserción de anuncios en el Libro de Fiestas

Del 1 de septiembre al 30 de octubre.

m) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Del 1 de octubre al 31 de noviembre.

n) Impuesto sobre Actividades Económicas

Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

- **1-2°.-** El Padrón Fiscal de cobro periódico correspondientes al *Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana*, conforme determina la ordenanza fiscal que lo regula, los recibos del mismo serán expedidos para su cobro en base a dichos padrones en dos plazos, siendo éstos los siguientes: Primer Plazo, del 1 de Junio al 31 de Julio y Segundo Plazo, del 1 de Octubre al 30 de Noviembre.
- 1-3°.- Los Padrones Fiscales relativos a alquileres por Viviendas Municipales en Crta. Toledo, Viviendas Municipales en C/ Santa Catalina, Naves Industriales, Casitas de Niños y Escuela de Música, serán puestos al cobro con periodicidad mensual.
- 1-4°.- Los Padrones correspondientes a las Tasas por *Mercadillo de Venta Ambulante, Mercado de Abastos*, serán puestos al cobro con <u>periodicidad trimestral (Marzo, junio, septiembre y diciembre).</u>

1-5°.- Tasa de recogida de Basuras

Primer semestre: del 1 de mayo al 30 de junio.

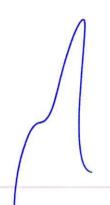
Segundo semestre: : del 1 de noviembre al 31 de diciembre

- **1-6°.-** Los recibos del resto de tasas municipales, se expedirán previa solicitud del interesado, concediéndoles el periodo de pago en vía voluntaria establecido en la legislación vigente.
- 2.- Previa solicitud de los interesados podrá solicitarse la domiciliación bancaria de los recibos, cantidad que se hará efectiva el día diez del segundo mes del plazo de pago voluntario mediante cargo en la misma cuenta bancaria que se hubiera señalado.
- 3.- Las bonificaciones aplicables a los tributos son incompatibles entre sí.
- 4.- La concesión de las bonificaciones fiscales de carácter potestativo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. El incumplimiento posterior de dicha condición dará lugar a la pérdida de la bonificación.

*Artículo 5º

Donde dice:

"ARTÍCULO 5. Exposición pública.



- 1. Conocido el calendario fiscal, el Alcalde ordenará su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 2. Las cuotas y demás elementos tributarios, en cuanto no constituyen altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A tal efecto, los padrones o matrículas de los tributos de notificación colectiva, una vez aprobados, se expondrán al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La exposición al público se realizará en el lugar indicado en el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

Sus datos solo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad."

Debe entenderse:

"ARTÍCULO 5. Exposición pública.

- 1. Conocido el calendario fiscal, el Alcalde ordenará su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 2. Las cuotas y demás elementos tributarios, en cuanto no constituyen altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A tal efecto, los padrones o matrículas de los tributos de notificación colectiva, una vez aprobados, se expondrán al público durante un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La exposición al público se realizará en el lugar indicado en el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Sus datos solo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad."

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso contencioso</u> <u>administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

- 7. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 2 del "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica"
- Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS : Pasamos al punto no 7, aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza municipal no 2 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Le doy la palabra a



Sonia.

Dª. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): El asunto es la aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Visto que el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite a los Ayuntamiento incrementar las cuotas fijadas en el apartado primero de este artículo 95, mediante la aplicación sobre ella de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2, y atendiendo al plan de ajuste aprobado por el Pleno municipal de fecha 30 de marzo de 2012 que señalaba que antes del 31 de diciembre del año 2014 se aprobaría una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al objeto de incrementar los tipos impositivos un 5% en cumplimiento de dicho acuerdo, y vista la competencia del Pleno es por lo que se hace la propuesta de acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. En su artículo 4 se modifica la bonificación a lo que se cataloga como vehículos históricos, quedando a partir de este momento como leo: gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma competente siempre que figuren así catalogados en el registro público de la Jefatura de Tráfico. Para poder gozar de la anterior bonificación, los interesados deberán instar por escrito su concesión, acreditando documentalmente la inclusión como histórico del vehículo en el citado registro. Lo que hago es un poco aclarar que histórico se considera a partir de 25 años, pero acreditados. La bonificación se concederá únicamente a los vehículos que en la fecha de devengo del impuesto ya figuren matriculados como históricos, si dicha matriculación se produce a lo largo del período impositivo la bonificación sólo producirá efectos en los períodos siguientes. Y el artículo 5 donde las tarifas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto 2/2004 citado serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: 1.5 turismos y furgonetas, 1,67 autobuses, camiones y remolques, 1,16 quads y tractores, 1,09 ciclomotores y 1,34 motocicletas.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Ma Paz, portavoz de Izquierda Unida.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En cuanto al punto de la Ordenanza fiscal nº 2 sobre el Impuesto de Tracción Mecánica y del incremento del 5%, y aunque no supone una subida considerable, sólo en un caso concreto de turismos y furgonetas de 20 caballos en adelante, Izquierda Unida se va a abstener porque no somos partidarios de subir a los vehículos con menos caballos que son los vehículos de la gente más humilde, y sí seríamos a los vehículos de lujo.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Mercedes, portavoz del Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): La modificación que se nos propone de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza fiscal no 2 que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica no supone otra cosa que una subida de impuestos. Ustedes lo justifican en el plan de ajuste aprobado por este Pleno en el 2012 y seguramente que nos volverán a saltar con lo que acabamos de escuchar hace un ratito, con el tema de la herencia recibida, y que ustedes no dejaron ninguna deuda y pagaron todo, pero lo cierto es que es el grupo socialista, el que aprobó ese plan de ajuste, es el que gobierna este municipio en las dos últimas legislaturas y, el que, sin pensar en lo que ahora mismo está aconteciendo, pretende subir el impuesto de vehículos, situándose de esta manera a la cabeza, una vez más, de todos los municipios de la comarca, es decir, en San Martín es mucho más caro tener un vehículo que en el resto de los pueblos vecinos. Y esto se lo decimos de manera constructiva porque lo que está ocurriendo ya, y lo que va a ocurrir en demasía, es que ante el encarecimiento de la cuota en San Martín de Valdeiglesias, muchos vehículos se van acabar registrando, como ya se está



produciendo, en otras localidades vecinas donde la cuantía del impuesto es inferior. Ello supone que la recaudación por este impuesto en este municipio va a ser cada vez menor, aplicando la llamada curva laffer que los entendidos economistas saben. Por ello, este grupo municipal no apoya el incremento de la tasa propuesto, independientemente de cuales sean las motivaciones, sino, todo lo contrario, exige al equipo de gobierno una reducción de impuestos empezando por el impuesto de vehículos y siguiendo también por otro tipo de impuestos.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Yo insistir en que efectivamente es un acuerdo del plan de ajuste, y que al igual que hay otra cosas en las que se insiste que se deben cumplir y que el Partido Popular insiste en demasía, pues igualmente esto era necesario hacer, y de hecho llevamos dos años de demora. Y también es importante tener en cuenta que este grupo socialista cuando toma decisiones, las toma muy concienzudamente, sobre un trabajo previo de mucho tiempo, de mucho pensar, y sobre todo de establecer criterios importantes como es seguir manteniendo también: primero los acuerdos a los que en el pasado y por circunstancias se llegan y, segundo por intentar seguir manteniendo cosas que creemos que son importantes para el municipio y que quizá no tengan la manera de gestionarse que nos gustaría, como pueda ser el Patronato Municipal o la Escuela de Música. Aun así, siendo un gran esfuerzo para el municipio, queremos seguir manteniendo.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Yo creo que, en este caso, como siempre, tenemos la virtud de explicar las cosas muy claras y en aras a más cumplir los objetivos del plan de ajuste está también esa exigencia de la reducción de los contratos menores, en los que trabajamos concienzudamente, están estas que son menos gratas, sí que es verdad que estamos hablando de unas cantidades que puedan incrementar 1, 2 ó 3 euros algunos recibos, no estamos hablando de algo que sea excesivamente gravoso. Respecto a la salida masiva de coches déjame que lo dude, y no quiero poner ejemplo de algún pueblo cercano que algunas cosas raras hace con respecto a los impuestos de vehículos, así que vamos a pasar a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, siete (07) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste y un (01) votos de abstención que corresponde al Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a los ayuntamientos incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1º de ese artículo 95 mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente.

el cual no podrá ser superior a 2 y atendiendo al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal de fecha de 30 de marzo de 2012 que señalaba que antes del 31 de diciembre del año 2014 se aprobaría una modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, al objeto de incrementar los tipos impositivos un 5%, en cumplimiento de dicho acuerdo y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe favorable del Tesorero Municipal, es por lo que se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de los arts.4 y 5) de la ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

*Artículo 4º:

Donde dice:

"Artículo 4º

Estarán exentos del impuesto:

1)Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

2)Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

3)Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

4)Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

5)Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

6)Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.



- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- e) Declaración del interesado en la que se especifique el destino del vehículo y que se va a destinar exclusivamente para el uso del minusválido. Siendo aplicable la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

7-Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

8-Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. En este caso, deberá de presentarse:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Las solicitudes deberán presentarse desde el 1 de noviembre al 31 de enero de cada año Bonificaciones

Se aplicará una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Para disfrutar de la presente bonificación, se deberá presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

Ilnstancia formalizada solicitando la bonificación.

liFotocopia compulsada del permiso de circulación.

li Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo.



1.Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la exención o bonificación, en el caso de aquéllas que deban solicitarse a instancia de parte. Se exceptúa aquéllos casos en que la normativa tributaria general así lo exija.

2.Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que acumulan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a. Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle).

b.Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología hibrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes

3.De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A, y 6 años en el caso de los de la letra B, de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CUADRO DE BONIFIC	ACIONES									
CARACTERISTICAS COMBUSTIBLE Y VEHÍCULOS		그는 가는 맛을 가장하는 것이 되었다면서 그렇게 하면 하면 하는데								
		AÑOS	3							
		1º	2°	3°	4º	5°	6°	RESTO		
A- Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas e híbridos enchufables PHEV	Vehículos apdo. 4	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%		
B- Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	Vehículos apdo.4	75%	75%	75%	75%	75%	75%			

4.La bonificación a que se refiere la letra B del apartado 5 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

5.Las bonificaciones previstas en los apartados 5 y 6 anteriores, tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 5 y 6 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

8. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el periodo de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo

Debe entenderse: "Artículo 4º

Estarán exentos del impuesto:

- Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- 2) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- 3) Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- 5) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

6)Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- e) Declaración del interesado en la que se especifique el destino del vehículo y que se va a destinar exclusivamente para el uso del minusválido. Siendo aplicable la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

7-Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

8-Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. En este caso, deberá de presentarse:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Las solicitudes deberán presentarse desde el 1 de noviembre al 31 de enero de cada año



Bonificaciones

1.Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma competente, siempre que figuren así catalogados en el Registro público de la Jefatura de Tráfico.

Para poder gozar de la anterior bonificación los interesados deberán instar por escrito su concesión acreditando documentalmente la inclusión como histórico del vehículo en el citado Registro.

La bonificación se concederá únicamente a los vehículos que en la fecha de devengo del impuesto ya figuren matriculados como históricos. Si dicha matriculación se produce a lo largo del período impositivo, la bonificación sólo producirá efectos en los períodos siguientes.

Concedida la bonificación, el Ayuntamiento expedirá documento acreditativo de la misma, sin que sea necesario volver a solicitarla en los años posteriores a aquel para que se conceda, continuando vigente el beneficio salvo su revocación por descatalogación del vehículo como histórico.

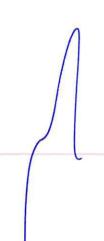
2 .Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que acumulan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a. Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle).

b.Que se trate de vehículos que, según su homologación de fabrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología hibrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes

3.De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A, y 6 años en el caso de los de la letra B, de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CUADRO DE BONIFIC	ACIONES								
CARACTERISTICAS COMBUSTIBLE Y VEHÍCULOS	DEL MOTOR, CLASE DE	- [- [
		AÑOS							
		1º	2°	3°	4º	5°	6°	RESTO	
A- Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas e híbridos enchufables PHEV	Vehículos apdo. 4	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	
B- Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	Vehículos apdo.4	75%	75%	75%	75%	75%	75%		



3.La bonificación a que se refiere la letra B del apartado 5 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

4.Las bonificaciones previstas en los apartados 5 y 6 anteriores, tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten. siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 5 y 6 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

8. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el periodo de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo."

*Artículo 5°.

Donde dice:

"Artículo 5.

Las tarifas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del. Real Decreto 2/2004 citado, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,428.

No obstante ese cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

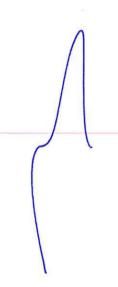
Conforme a lo expuesto, las cuotas aplicables por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias serán las siguientes:

TURISMOS Y FURGONETAS CUOTA/ EURO

De menos de 8 C.V. fiscales 18.03 De 8 a 11,99 CV 48.63 De 12 a 15,99 CV 102,66 De más de 16 CV hasta 19,99 127,90 De 20 caballos fiscales en adelante 130.21

AUTOBUSES

De menos de 21 Plazas 132.11 De 21 a 50 Plazas 188,13



De más de 50 Plazas 235,20

CAMIONES

De menos de 1000 Kg de carga útil 67,07

De 1000 a 2999 Kg de carga útil 132,11

De 3000 a 9999 Kg de carga útil 188,13

De más de 9999 Kg de carga útil 235,20

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS

POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1000 Kg y más de 750 Kg de carga útil 28,43

De 1000 a 2999 Kg de carga útil 44,03

De más de 2999 Kg de carga útil 132,11

QUADS

De menos 16 Caballos Fiscales 19,40

De 16 a 25 Caballos Fiscales

30,49

De más de 25 Caballos Fiscales 91,46

OTROS VEHÍCULOS

CICLOMOTORES 4,55

MOTOCICLETAS:

Hasta 125 cc.

5,60

De 125 hasta 250 cc .9,59

De 250 hasta 500 cc. 19,24

D. 500 Hasta 500 CC. 15,2-

De 500 hasta 1000 cc. 38,44

De más de 1000 cc 76,83

Dichas cuotas suponen el importe total, una vez incorporado el coeficiente establecido en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Debe entenderse:

"Artículo 5.

Las tarifas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del. Real Decreto 2/2004 citado, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: 1,50 (turismos y furgonetas) 1,67 (autobuses, camiones y remolques) 1,16 (quads- tractores), 1,09 (ciclomotores) y 1,34 (motocicletas).

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Conforme a lo expuesto las cuotas aplicables por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias serán las siguientes:

TURISMOS Y FURGONETAS CUOTA/ EURO

De menos de 8 C.V. fiscales 18,93

De 8 a 11,99 CV

51,12

De 12 a 15,99 CV

107,91

De más de 16 CV hasta 19,99 134,92

De 20 caballos fiscales en adelante 168,00

AUTOBUSES

De menos de 21 Plazas

139,11

De 21 a 50 Plazas

198,13

De más de 50 Plazas

247,66

CAMIONES

De menos de 1000 Kg de carga útil 70,61

De 1000 a 2999 Kg de carga útil 139,11

De 3000 a 9999 Kg de carga útil 198,13 De más de 9999 Kg de carga útil 247,66

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1000 Kg y más de 750 Kg de carga útil 29,51 De 1000 a 2999 Kg de carga útil 46,34 De más de 2999 Kg de carga útil 139,11

QUADS

De menos 16 Caballos Fiscales 50,50 De 16 a 25 Caballos Fiscales 32,21 De más de 25 Caballos Fiscales 96.63

OTROS VEHÍCULOS

CICLOMOTORES 4,82 MOTOCICLETAS:

Hasta 125 cc. 5.92

De 125 hasta 250 cc. 10,14

De 250 hasta 500 cc. 20,30

De 500 hasta 1000 cc .40,59

De más de 1000 cc. 91.18

Dichas cuotas suponen el importe total, una vez incorporados los coeficientes conforme a la habilitación del art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

- 8. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 5 del "Impuesto de Actividades Económicas"
- Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS : Pasamos al punto nº 8, que es la aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza municipal nº 5 del Impuesto de Actividades Económicas. Tiene, nuevamente, la palabra Sonia.
- Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): El asunto, como acaba de decir la Señora Alcaldesa, es, aprobación, si procede, del artículo 3.1 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de Actividades Económicas. La propuesta de acuerdo es aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3.1 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de

Actividades Económicas, de manera que donde dice en el artículo 3 "coeficiente de situación", una aclaración: el Impuesto de Actividades Económicas es un impuesto que se establece a aquellas empresas que tienen como facturación anual más de un millón de euros. El coeficiente de situación para este impuesto se fija en la categoría de las calles. Hasta ahora se fijaba un coeficiente de un 2 para aquellas categorías que desde obras nos hablan de calles de primera categoría, y un 1,5 para las que están situadas en calles de segunda categoría, a partir de este momento con esta nueva modificación de esta Ordenanza, las calles de primera categoría se van a tipificar con un coeficiente del 2,5 y de 2 para las calles de segunda categoría.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Ma. Paz, portavoz de Izquierda Unida tiene la palabra.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Sobre esta Ordenanza fiscal de Actividades Económicas, Izquierda Unida va a abstenerse porque no tenemos claro el impacto que puede tener sobre el comercio y la industria en estos momentos en San Martín.

Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: Mercedes, portavoz del Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): En la medida en la que la modificación del artículo 3.1 de la Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas que se propone vuelva a suponer un incremento de la cuota para aquellas empresas objeto de su ámbito de aplicación, este grupo municipal vuelve a mostrar su disconformidad con dicha medida. Y no lo hacemos por hacer oposición por oposición, sino porque estamos en el firme convencimiento de que cualquier subida de impuestos, especialmente cuando se refiere a la actividad económica, implica un obstáculo en el desarrollo económico de los municipios, al no ser un atractivo para implantar la actividad económica en nuestra localidad, y, en el peor de los casos, posiblemente, suponga un traslado geográfico de las empresas relevantes del sector, que, por cierto, generan gran número de puestos de trabajo.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Solamente aclarar dos cosas, es una tasa que desde el año 2011 no se modificaba, o sea que ya bastantes cosas nos han subido desde entonces y esto ni se ha modificado para empresas, insisto, que facturan más de un millón de euros anuales, y que el techo lo tenemos en un 3,8 y estamos hablando de tipos del 2, del 2,5.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención más?. Yo sí que puedo añadir, a lo que se acaba de decir, que igual, tenemos el techo todavía muy lejano y de cara y en aras de quien se grava, pues a ver dispongo aquí ahora mismo del listado que a día de hoy, porque aquí hay empresas que pueden entrar, que entran, salen, esto es variable en función del volumen de negocios, pero os puedo asegurar que precisamente las empresas que sí que se consideran que no van a salir de esto, y que sí serán quien noten esta subida precisamente son grandes grandísimas empresas que os puedo asegurar que poco o nada ya aportan al municipio, y no se van a ir porque no se pueden ir. Así que siempre es mejor gravar al mayor que al pequeño empresario al que no se le toca nada. Así que pasamos a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, siete (07) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva

Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, D^a. Estrella San Antonio Yuste y un (01) votos de abstención que corresponde al Grupo municipal de IU, D^a. M^a Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

<u>Propuesta de la Presidenta de I a Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal</u>

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal nº5 reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto que el art. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a los ayuntamientos establecer en la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, una escala de coeficientes que pondere la situación física de los locales dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, siempre y cuando el coeficiente no sea inferior a 0,4 ni superior a 3,8 y que la diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior sea menor de 0,10, y dado que desde el año 2011 no se revisan tales coeficientes en la ordenanza fiscal municipal , por considerar que es una actuación beneficiosa para la entidad y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe favorable del Tesorero Municipal, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3.1) de la ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de manera que donde dice:

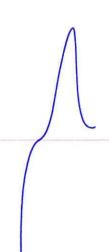
Artículo 3º. Coeficiente de situación

- 1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, serán ponderadas conforme a la categoría de la calle, mediante la aplicación de los siguientes índices:
- Calle de 1ª Categoría (Todas aquellas calles reconocidas como tales en la Ordenanza nº 72,00
- Calle de 2ª Categoría (Todas aquellas reconocidas como tales en la Ordenanza nº 7)......1,5

Debe entenderse:

- 1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, serán ponderadas conforme a la categoría de la calle, mediante la aplicación de los siguientes índices:
- Calle de 1ª Categoría (Todas aquellas calles reconocidas como tales en la Ordenanza nº 72,50
- Calle de 2ª Categoría (Todas aquellas reconocidas como tales en la Ordenanza nº 7)......2,00

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez



transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

9. Aprobación de las Fiestas Laborales Locales del año 2017

Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: Y pasamos al último punto de este apartado que es la aprobación de las fiestas locales para el año 2017. En este caso sí que os tengo que este año hay una pequeña alegría debido a que el 8 de septiembre serían en condiciones habituales y el 11 de noviembre, se da la circunstancia que este año próximo, el 2017, el 11 de noviembre es un día que cae en sábado, con lo cual tenemos la posibilidad de elegir otro día del calendario, que como es de recibo y a todos nos gusta disfrutar del día nuestro de la romería, y ya se ha hecho en varias ocasiones, es la tónica general, serán el día 17 de abril y el día 8 de septiembre. No sé si hay alguna intervención por alguno de los grupos. Pues pasamos a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene el siguiente resultado, trece (13) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

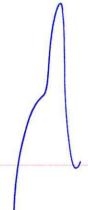
<u>Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal</u>

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación de las fiestas laborables locales para el año 2017.

Antecedentes y consideraciones jurídicas

1. Se ha de remitir a la Comunidad de Madrid la petición para que en base al art.46 del Real Decreto 2001/1983, los días de las fiestas laborales locales, en dicho precepto se determina que : "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia",.



Procede, por tanto, que por el Pleno de esta entidad, en base al art.46 del texto reglamentario reseñado:

Primero.- Estimar adecuado y, por tanto, proponer como fiestas locales para el año 2017 los días 17 de Abril de 2017 y 8 de septiembre de 2017.

Segundo. Remitir a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo

Tercero. Dar traslado a la Comisión informativa respectiva del mismo

Cuarto.-. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo <u>recurso de reposición</u> ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: Y seguimos con el orden del día del Pleno, en el que pasamos al apartado B que son los asuntos no dictaminados por las Comisiones informativas, que en este caso no hay.

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno

10 EXP.1036/2016 "Seguimiento Plan de Aiuste 3 TT 2016".

Se dio cuenta

11 EXP.1046/2016 " Periodo medio de pago y morosidad"

Se dio cuenta

12 EXP 1064/2016 "Ejecución trimestral: 3 TT 2016".

Se dio cuenta

13 Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 01-09-2016 (entrada en Secretaría) hasta el 17-11-2016, del número 1358/2016 al 1880/2016.

Se dio cuenta

D.- Otros Asuntos.

Declaraciones Institucionales

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Otros asuntos en el que están como primer punto las declaraciones institucionales, y como segundo punto las mociones. Sí tengo que decir que por parte del grupo socialista hay dos declaraciones institucionales y una moción que tratan todas sobre el mismo tema que es la violencia de género, además estamos inmersos, casualmente, ha pillado este Pleno ordinario, en la semana contra la violencia de género. Las declaraciones institucionales pertenecen a dos órganos, que son la Federación Madrileña de Municipios y Federación Española de Municipios a las que pertenecemos, a los que ahora la compañera Mónica dará lectura y, luego tenemos una moción política con respecto al mismo tema, como grupo socialista.

También hay por parte del grupo de Izquierda Unida una moción.

Vamos primero con las declaraciones institucionales que dará lectura en este caso Mónica.

- -Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9106 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración FEMP Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Da. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE): Buenas noches, vamos a comenzar por la lectura de la declaración de la Federación Española de Municipios. La Sra. Martín Solano da lectura a la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9106 de fecha 22/11/2016.
- Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: No sé si queréis hacer algún comentario acerca de las declaraciones, o le damos lectura de seguido. Sabemos que es el mismo tema, todo redunda más o menos sobre lo mismo, pero he querido respetar también el trabajo de los compañeros de los otros organismos para que así se haga constar. Si quieres le sigues dando lectura a la siguiente, que era la Federación Madrileña.
- Da. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE) da lectura de la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9107 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración con motivo del 25 de Noviembre, Día contra la Violencia de Género
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención?
- Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Bien, es sabido que Izquierda Unida rechaza y condena en cualquier forma y manera esta lacra que nuestra sociedad y muestra su solidaridad con las víctimas agredidas y asesinadas, a la vez que apoya y apoyará cualquier iniciativa en defensa de su erradicación.
 - Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a



votar si os parece. Ahora sí que votamos de una en una. La primera que era la Federación Española de Municipios y Provincias.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación de la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9106 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración FEMP Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La votación obtiene el siguiente resultado, **trece (13) votos a favor** que corresponden, <u>siete (07)</u> a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez, <u>cinco (05)</u> al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste y <u>un (01) voto</u> del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por unanimidad, se adopta la siguiente Declaración Institucional: **DECLARACION FEMP**

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario
- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

-Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9107 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración con motivo del 25 de Noviembre, Día contra la Violencia de Género

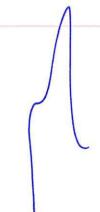
Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos a votar la de la Federación de Municipios de Madrid.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación de la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9106 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración FEMP Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La votación obtiene el siguiente resultado, trece (13) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por unanimidad, se adopta la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Un año más, la Federación de Municipios de Madrid (FMM) quiere sumarse a la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género. Aprovechamos dicha conmemoración para manifestar nuestra firme condena ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, así como nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas víctimas de la violencia sexista más extrema.



El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Esta conmemoración tiene como objetivo prioritario sensibilizar a la sociedad de la gravedad de este problema y, sobre todo, concienciar de la necesidad de que la ciudadanía en su conjunto se impligue en su erradicación.

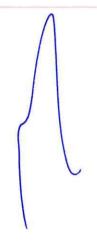
La violencia de género es la manifestación más extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres. A día de hoy supone uno de los mayores ataques a los Derechos Humanos a las mujeres. En España, según los datos de la macroencuesta del año 2015, realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el 10% de las mujeres de más de 16 años de nuestro país ha sufrido violencia física, el 25% violencia psicológica de control, el 22% violencia psicológica emocional, un 8% violencia sexual (la mitad antes de los 15 años) y el 11% violencia económica. Sin embargo, sólo el 45% de ellas acudieron a servicios médicos, psicológicos, jurídicos o sociales y sólo un 29% denunciaron.

En lo que va de año 2016, 35 mujeres han sido asesinadas en nuestro país (sin contabilizar los casos que aún están en investigación). Más de 20 niños/as han quedado huérfanos/as. Y esto únicamente es la punta del iceberg. Solo con el compromiso decidido de todos y todas, conseguiremos acabar con esta violencia que se ejerce contra las mujeres por el mismo hecho de serlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Federación de Municipios de Madrid nos comprometemos a:

- Desarrollar planes y programas en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con el fin de favorecer la difusión de programas de sensibilización y atención a las mujeres que sufren violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Instar a las Instituciones competentes a que garanticen la formación de todo el personal al servicio de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en materia de igualdad y violencia de género.
- -Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9105 de fecha 22/11/2016, referente a la Declaración institucional Día Universal de los Derechos de la Infancia. Federación de Municipios de Madrid. Comisión de Infancia y Juventud de la FMM
 - Dª. Mª. LUZ LASTRAS PARRAS: Tenemos una Declaración Institucional que va a pasar también a dar lectura Sandra.
 - Dª. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE): Antes de leer la Declaración Institucional, buenas tardes a todas las personas que estamos en la sala y agradecer a mi compañera Mónica, no sólo por haber leído estos textos, sino por la implicación que ha tendido en esta semana de la violencia de género. Paso a leer. Da lectura de la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9105 de fecha 22/11/2016.

Dicho esto, quiero aclarar que nuestro compromiso ha sido siempre con cada uno de los sanmartineños de este municipio, afirmando que desde cada una de las Concejalías que integra este Ayuntamiento se trabaja sobre las necesidades de cada colectivo, la implicación que mostramos, desde el grupo socialista, del equipo de gobierno, se hace



evidente en cada acto pues unimos nuestros hombros a trabajadores y vecinos para tener unos mejores resultados que beneficien a toda las personas del municipio. Yo pertenezco a la Comisión de Infancia y Juventud de la Federación de Municipios de Madrid, la cual invita, como he citado anteriormente, a los Ayuntamientos de nuestra región a comprometerse en la creación de Consejos de Infancia. Nosotros hemos creado ya el Consejo Local de la Juventud, que promoverá un plan municipal, como anteriormente hemos visto en esas reuniones. Y para conocer mejor el reglamento regulador del Consejo Local de la Juventud, digo una de sus características principales y digo que siempre queda a disposición de cualquier vecino que lo quiera leer en su totalidad, el Reglamento de la Juventud del Consejo Local de San Martín de Valdeiglesias, simplemente es un órgano de participación sectorial que surge con el fin de fomentar la participación de los jóvenes en la vida municipal, desarrollando así lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por este Ayuntamiento el 28 de julio de 2005.

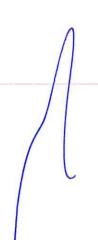
Da. Mo LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención?

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Nada más añadir a esto que Izquierda Unida estará a favor de defender los derechos de la infancia y la juventud, por supuesto.

Dª. Mª LUZ LASTRAS PARRAS: ¿No hay más intervenciones? Bueno, pues pasamos a votar.

Y sin más intervenciones, se procede a la votación de la Declaración Institucional presentada por Registro de entrada nº9105 referida, de fecha 22/11/2016. La votación obtiene el siguiente resultado, **trece (13) votos a favor** que corresponden, <u>siete (07)</u> a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez, <u>cinco (05)</u> al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste y <u>un (01) voto</u> del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por unanimidad, se adopta la siguiente Declaración Institucional:



Declaración institucional Día Universal de los Derechos de la Infancia

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID

Comisión de Infancia y Juventud de la FMM

La FMM, representante de los Municipios de la Comunidad de Madrid, y en concreto la Comisión de Infancia y Juventud, reitera mediante la presente declaración institucional su más alto compromiso con todos los niños, niñas y adolescentes en la conmemoración del XXVII Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989 y supone la confirmación de la voluntad de compromiso de prácticamente todos los Estados del Mundo con los principios que sustentan los derechos de la Infancia. Los 54 artículos de los que consta, reconocen esos derechos que van desde su pleno derecho a expresar su opinión al derecho a la educación y la salud. Son derechos universales, que alcanzan a todos los niños, sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Dicho compromiso implica el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de Derecho, asegurando que todas las medidas y decisiones se tomen en consonancia con el interés superior del niño, y garantizando, entre otros, los derechos a la igualdad, a su pleno desarrollo físico, mental y social y a participar y a expresar libremente sus opiniones.

La FMM ha mostrado siempre su interés por identificar las necesidades reales que ha venido demandando la Infancia y Adolescencia en nuestra región, y es nuestro objetivo colaborar en el desarrollo normativo como en el institucional para ofrecer cobertura a dichas demandas.

En este XXVII aniversario de la Convención, la Comisión de Infancia y Juventud de la FMM quiere mostrar su adhesión expresa a los principios recogidos en dicho instrumento internacional de derechos humanos y reafirma y alienta todas cuantas medidas e iniciativas se adopten en defensa de los derechos de las personas menores de edad.

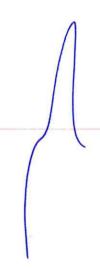
Por todo lo anterior, la Federación de Municipios de Madrid a través de su Comisión de Infancia y Juventud, en base a la Ley 18/1999, invita a todos los Ayuntamientos de nuestra región a comprometerse en la creación de Consejos de Infancia, así como a promover Planes Municipales para la Infancia y Adolescencia que preserven los derechos de los niños y niñas del municipio y, por tanto, sean incluidos dentro de su política municipal.

15. Mociones

Da. Mo LUZ LASTRAS PARRAS: Llegamos ahora al apartado 15, como anuncié hace un ratito, las mociones, hay mociones presentadas por parte de Izquierda Unida, por parte del Partido Socialista, vamos a dar lugar a la lectura primera sobre la violencia y a continuación tenemos la de residuos por parte nuestra y una moción de Izquierda Unida y otra que tenemos respecto a la carretera M501.

-Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. Presentada por Registro de entrada nº9108 de fecha 22/11/2016

Da. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE): Voy a dar lectura a la moción que



presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. Da lectura de la referida Moción.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Tengo que decir, que por no interrumpir a Mónica, dado lo extenso del texto de la moción, se me ha olvidado seguir el procedimiento correcto, que es el hecho de votar la urgencia de la moción, como tiene que ser con todas, así que lamento haberme despistado de esta manera, y pido si estamos de acuerdo en la urgencia de esta moción, yo creo que hay motivos suficientes, aparte porque estemos inmersos en plena semana de la violencia de género, aparte que esto es un añadido, el motivo siempre para este tipo de demandas y de reclamaciones es siempre, no es algo que podemos dejarlo en esta semana y olvidarlo, pero sí que es verdad que lamento y pido disculpas por ello. Si tenéis alguna intervención el resto de grupos.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Yo estoy de acuerdo y reitero lo dicho antes, todo lo que sea el apoyo contra la violencia de género, Izquierda Unida lo apoya.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Habiendo escuchado la lectura de la moción que presenta el Grupo Socialista, ya después de haber aprobado las dos Declaraciones Institucionales, como se ha aprobado antes, yo solamente quiero poner encima de la mesa, que parece que se ha obviado en esa moción, es que la primera estrategia madrileña que se ha aprobado en la presente legislatura es la estrategia madrileña contra la violencia de género 2016-2021, dando así cumplimiento a uno de los compromisos electorales que tenía el Gobierno de Cristina Cifuentes, esa estrategia además supone una hoja de ruta bastante ambiciosa porque aprueba 160 medidas, con 272 millones de euros y además la implicación trasversal de gran parte de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y le voy a dar algún dato. El presupuesto del año 2016 para la Dirección General de la Mujer es de 22.471.311 euros, es decir, medio millón más de euros que en el año 2015. Funciona, está creada y desarrollada una red de atención integral a las víctimas, menores, también, de edad, de alta especialización. Hay 4 centros para mujeres jóvenes víctimas de violencia de género, hay un programa atiende que sirve de servicio de apoyo de salud mental en el Gregorio Marañón en colaboración con la Consejería de Sanidad, etcétera. Son varias y numerosas las medidas que, en este punto, se está haciendo desde la Comunidad de Madrid, que es lo que a nosotros, desde otro punto de vista, nos afecta. Y por resumir, dado la extensión de las mociones que estamos leyendo, dejar claro que el grupo popular, en este caso el grupo municipal, siempre va a estar de acuerdo en debatir y avanzar contra la lucha contra la violencia de género. Desde luego, en este caso, como en otros muchos, el consenso de todas las fuerzas políticas, en un tema como este, tenemos que sumar y aunar esfuerzos, no importa de quien parta la iniciativa, pero lo primordial es que se haga caso a la sensatez y al objetivo común que no es otro que luchar para la erradicación de la violencia que sufren mujeres, adolescentes y niños desgraciadamente, y me remito a los datos que la propia Concejal nos ha puesto de relieve. Esa es la finalidad y no otra, y por lo tanto, mencionar determinadas cosas en esa moción cuando se está hablando de este tema tan delicado, desde luego nosotros no compartimos, pero sí que tenderemos la mano y encontrarán nuestro apoyo para cualquier medida dentro de la política municipal, que sirva para que este municipio finalmente se declare como libre de violencia de género.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos a votar. Perdón, primero votamos la

urgencia.

Se procede, por tanto, de conformidad con lo dispuesto, con el art.91.4. del ROF, se procede a votar, sobre la procedencia de su debate.

La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste.

Tras dicha votación, sin más intervenciones, se procede a votar la Moción. La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos de abstención que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste.

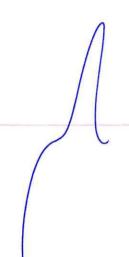
Por tanto, por la mayoría indicada, se adopta la siguiente Moción:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el grupo municipal socialista desea someter a la consideración de Pleno la siguiente MOCIÓN:

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento en España la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o expareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir mejorando y reforzando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado ya doce años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera Ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento trasversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103%, lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Partido Popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016 más de 800 mujeres han muerto en España por



violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 20115.

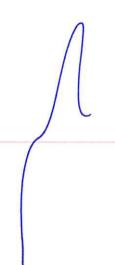
Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas "denuncias falsas". La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto, afirmando que "El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0,0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las "denuncias falsas" en materia de violencia sobre la mujer". Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropia las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ellas todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres ha de ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercanas a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias presenta la siguiente moción, para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- 1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género y la detección y apoyo a las víctimas y a sus hijos e hijas menores.
- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales, como autonómicos y estatales.
- 3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida



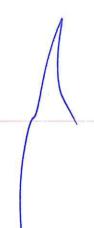
(derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno Estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipulen un fundo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado, para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integrada para las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de la violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados o de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, tengan una formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Y por último amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 del CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica del Convenio de Estambul, que España ha ratificado.

-Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias referente a la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad 2017-2024. Presentada por Registro de entrada nº9109 de fecha 22/11/2016,

Seguimos con las mociones, y si no me fallan los papeles la siguiente es una moción también del grupo socialista respecto a la estrategia de gestión de residuos



sostenibles de la Comunidad de Madrid, en la que vamos a hacerlo bien y vamos a defender esa urgencia. En este caso el doy la palabra a Luis Haro.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Es una moción que presenta en grupo socialista con respecto a la gestión de sostenibilidad de residuos, yo creo que en algún Pleno ya hemos hablado algo con respecto a la Mancomunidad Sur de residuos, esas competencias que tuvo que asumir en el 2012 al desentenderse la Comunidad de Madrid de esa competencia que era suya, y al final va a llegar a sonar la campana en Europa y nos van a dar, entonces o nos ponemos las pilas con esto o al final nos tocará pagar una multa, como le ha tocado pagar a Roma o a otras ciudades en otros países.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Vamos a votar la urgencia.

Se procede, por tanto, de conformidad con lo dispuesto, con el art.91.4. del ROF, se procede a votar, sobre la procedencia de su debate.

La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Damos lectura a la moción.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE) da lectura a la moción referida, presentada por Registro de entrada nº9109

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención?

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Dada la importancia de la gestión sostenible de residuos de la Comunidad de Madrid y de la mala gestión que se está llevando por su parte, lo cual no se llega a los niveles de reciclaje exigidos, Izquierda Unida votará a favor la iniciativa.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Partido Popular.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Siendo conscientes de la problemática que hay, porque desde luego no podemos obviarla, yo sí quiero recordar que la recogida de residuos domésticos es una competencia exclusivamente municipal, igual que su tratamiento, excepto para aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes donde la Comunidad asumía la competencia. En la Comunidad de Madrid la responsabilidad del tratamiento de residuos recae, efectivamente, sobre las Mancomunidades de residuos, pero saben que a pesar de ese reparto competencial la Comunidad de Madrid ha venido ayudando económicamente a los municipios en la gestión de los residuos, y además va a mantener ese compromiso en los mismos términos y hasta que se apruebe la nueva estrategia. Hay que dejar constancia que si la competencia es de los municipios y la Comunidad de Madrid ha prestado esos servicios

durante distintos años, financiando en muchos casos a su costa las inversiones en las instalaciones, y los municipios únicamente pagaban por la explotación y a unos precios bastante competitivos, subvencionándola parcialmente para los municipios de menos de 20.000 habitantes, como es nuestro caso, y totalmente para aquellos de 5.000 habitantes, pues realmente no entendemos cual es la crítica a la deuda que la Comunidad tiene con cada Administración Local. Insisto, en que mantenemos y somos conscientes de la problemática que existe, saben ustedes que está la estrategia elaborándose, y con el firme compromiso de seguir en esta línea que tiene la Comunidad de Madrid y que los Ayuntamientos también son copartícipes de esta problemática puesto que han seguido recibiendo durante estos años atrás las subvenciones periódicas.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Cierto es que la competencia en recogida de residuos es municipal, pero el tratamiento de esos residuos le corresponde a la Diputación y, en este caso, a la Comunidad de Madrid por ser uniprovincial. Para que nos hagamos una idea de lo que pasa aquí, esto ha sido en este caso, como en otros muchos, la Comunidad de Madrid, el Gobierno del Partido Popular de la Comunidad de Madrid, el estudiante vago. En el 1999 le dijeron que tenía un examen en el 2020, en lugar de ponerse a estudiar en el 99, se pone a estudiar en el 2017, no va a llegar al examen porque no le va a dar tiempo a todos los temarios, y entonces lo que hizo fue quitarse el muerto de encima, pasárselo a los Ayuntamientos y decirles mancomunaros y vosotros os gestionáis esto, aquí tenéis las instalaciones medio llenas, sólo hay que hablar con Concejales de Pinto para saber el problema que ellos tienen allí: cuatro vasos llenos, uno que hay que construir, que tiene que pagar la Mancomunidad y que encima hay problemas porque los vecinos tienen un vertedero enorme dentro de su municipio. Yo creo que aquí ha habido una dejadez importante por parte de la Comunidad que era la que tenía las competencias y el tratamiento de residuos, y lo malo, ya no es eso, lo malo es que no se sabe que es lo que se va hacer con ellos, no se sabe si se va a llevar a una incineradora, entonces lo que se está proponiendo es primero hacer un Comité, fijarnos en otros sitios de Europa donde se está haciendo, porque ya lo he dicho antes, Roma ha tenido que pagar una multa enorme con el tema de los residuos, y es que nos ya a pasar porque Europa no perdona. Entonces no se hizo el trabajo en su día, ahora hay que hacerlo deprisa y corriendo y como mínimo tendrá que aportar lo que no aportó en su día. y son instalaciones modernas, instalaciones que no estén colmatadas donde los municipios podamos ir a llevar y tratar esos residuos. Esto, como en muchos otros casos, es el estudiante vago, no ha hecho los deberes, y ahora tenemos que andar corriendo los demás.

Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención? Pues pasamos a votar.

Sin más intervenciones, se procede a votar la Moción. La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste. Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente MOCIÓN:



Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias al Pleno del Ayuntamiento del día 24 de Noviembre.

<u>Asunto</u>: Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

El gobierno de la Comunidad de Madrid ha trasladado para consultas previas el documento preliminar de la "Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024" para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico que debe acompañar, además de toda la tramitación necesaria para su puesta en marcha.

Partimos con una situación complicada, con una mala gestión del tratamiento de residuos por parte de la Comunidad de Madrid durante muchos años, que fue transferida a los municipios a través de Mancomunidades, artificiales y forzadas, en 2013. Es necesario recordar que la transmisión de la gestión se hizo sin aportar instalaciones de tratamiento y con los vertederos existentes próximos a la colmatación.

Esta precaria situación se traduce en la entrada en los vertederos madrileños, en el año 2015, de un millón y medio de toneladas de residuos sin tratar, vulnerando lo establecido en la normativa ambiental; la Comunidad de Madrid es la penúltima en el índice de reciclado, muy por debajo del objetivo del 50% a cumplir, obligatoriamente, en 2020.

La situación es de emergencia y se debe actuar de forma inmediata, aceptando el reto de llegar a acuerdos entre los municipios, representados por las Mancomunidades y la Federación Madrileña de Municipios, y la Comunidad de Madrid.

Para ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias propone la adopción de los siguientes acuerdos de cara a la elaboración de la denominada "Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024" para que sean incorporados en su elaboración:

1. INSTALACIONES.

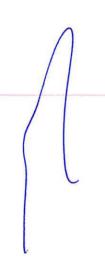
1.1 Tratamiento.

Es urgente evitar que entren residuos sin tratar en vertederos por lo que hay que dar prioridad absoluta a la construcción de plantas de tratamiento mecánico- biológico para la fracción resto.

Para llegar a los niveles de reciclaje exigidos para 2020 es imprescindible plantas que sean capaces de tratar la materia orgánica recogida selectivamente. Hasta que esto no sea una realidad hacer recogida selectiva de materia orgánica es inviable.

1.2 Eliminación.

El residuo 0 es un objetivo al que no renunciamos, pero la realidad es que queda un largo camino. Mientras tanto tenemos los vertederos casi llenos y con grandes dificultades de ampliación. Evaluaremos todas las técnicas testadas por la Unión Europea recogidas en Documento BREF de Mejores Técnicas Disponibles de referencia europea llegando a una decisión consensuada pues solo entonces se podrá responder al reto de acordar donde se ponen las instalaciones.



1.3. Localización.

Por aplicación directa del artículo 9.2.f la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, ésta debe, tras estudiar las ubicaciones donde sea viable poner las instalaciones, adoptar una decisión sobre ello que evite especulaciones y enfrentamientos territoriales.

1.4. Compensación a los municipios donde se asienten las instalaciones de residuos.

La ubicación de las instalaciones sobre el suelo apto para ello debe tener en consideración el equilibrio territorial de los impactos ambientales. Para buscar la aceptación justa de la ubicación de instalaciones se deben aportar compensaciones a los municipios por los inconvenientes sufridos por el tratamiento de residuos que no se han producido en su término municipal

1.5. Inversión

Todas estas instalaciones tienen un elevado coste y la mayor parte de la inversión tiene que salir de la Comunidad de Madrid, ya que acumula una deuda histórica con los municipios por las inadecuadas instalaciones que fueron transferidas a las Mancomunidades.

2. MODELO DE GESTION

Ningún municipio de la Comunidad de Madrid, salvo la capital, tiene la capacidad por sí mismo de realizar todas las fases de la gestión de los residuos especialmente en lo que se refiere a tratamiento y eliminación, que necesita una economía de escala para llegar a costes asumibles.

100 municipios de la Comunidad de Madrid tienen menos de 5000 habitantes, ocupando la mayoría del territorio. Además, éstos no tienen el tratamiento de residuos como gestión obligatoria, competencia que si tiene la Comunidad de Madrid que al ser Comunidad uniprovincial asume las competencias de la extinta Diputación Provincial.

Todas estas razones justifican la creación de un Consorcio Regional de Residuos de la Comunidad de Madrid con participación de los municipios y de la Administración regional, a la que se encomendarán las funciones de:

- a) Promover la minimización de residuos y su peligrosidad.
- b) Fomentar la recogida selectiva.
- c) Gestionar las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos.
- d) Recuperar espacios y suelos degradados.

3. FINANCIACIÓN.

Es conocida la difícil situación económica de los ayuntamientos sometidos a un techo de gasto y con limitadas posibilidades de ampliación de recursos. Tras la inversión necesaria para la inversión que permita acometer la construcción de las instalaciones, se debe pagar el coste de su funcionamiento.



La ya citada Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid dice en su Art 9 Planes de residuos de la Comunidad de Madrid: "Los Planes de la Comunidad de Madrid en materia de residuos tendrán el contenido mínimo siguiente: g) Estimación de los costes de ejecución del plan y de los medios de financiación correspondientes"

La Comunidad debe asumir la decisión de cómo financiar la gestión de los residuos evitando el fracaso de la gestión de residuos por colapso económico y generalizándola para todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

4. NEGOCIACIÓN.

La Comunidad de Madrid convocará urgentemente a los municipios, representados por las Mancomunidades de Residuos existentes y la Federación de Municipios de Madrid, para negociar la denominada "Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024" con el objeto de que ésta sea viable en su puesta en marcha de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.

-Moción que presenta IU sobre la Carretera M-957. Presentada por Registro de entrada nº9145 de fecha 23/11/2016

Le corresponde por turno de registro de entrada la moción que presentó Izquierda Unida. Defiende primero la urgencia.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Votar a favor de la urgencia.

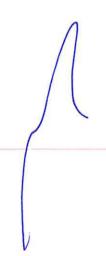
Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: No, quiero decir que defiendas la urgencia. Explícanos un poco el motivo de la presentación de tu moción.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Es la primera vez que presento una moción, soy novata, discúlpenme. Creo que es urgente porque se necesita limpiar la carretera. A ver, no sé, me he quedado un poco en blanco. Es una moción que presenta el grupo municipal de Izquierda Unida y Unidos Podemos sobre la carretera de la Virgen de la Nueva para que se limpien las cunetas y que se acondicione.

Se procede, por tanto, de conformidad con lo dispuesto, con el art.91.4. del ROF, se procede a votar, sobre la procedencia de su debate.

La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste.

Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU) da lectura de la Moción referida.



Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención?

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Esta misma semana, el miércoles, tenemos visita en la Dirección General de Carreteras y haremos llegar esa propuesta de limpieza. Siempre que ha habido algún problema, en esa carretera la Comunidad de Madrid, ha respondido bien y se ha hecho la limpieza, así que el miércoles haremos llegar esa inquietud y esa queja. Lo que sí que no podemos hacer es asumir más competencias que no sean nuestras con respecto a la limpieza de sitios o de carreteras que no nos corresponden. Siempre ha habido buena conversación con ellos y yo creo que no habrá problema en que lo hagan.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención? Pasamos a votar

Sin más intervenciones, se procede a votar la Moción. La votación obtiene el siguiente resultado, **ocho (08) votos a favor** que corresponden, <u>siete (07)</u> a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez y <u>un (01) voto</u> del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez; **cinco (05) votos de abstención** que corresponden, <u>cinco (05)</u> al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste.

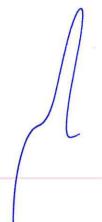
Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente Moción:

Es de todos y todas las vecinas y visitantes conocida la situación de la carretera M957. Desde Unidos Podemos somos conocedores de las obras de señalización que se realizó el pasado verano el Ayuntamiento para el acceso a la zona del pantano, por eso mismo desde Unidos Podemos pensamos que es necesario insistir en la penosa situación de suciedad en la que se encuentra la citada M957, conocida como Carretera de Virgen de la Nueva en el tramo que comprende desde el puente de la estación hasta el albergue el refugio. Si esta situación continuara podría provocar el desarrollo de plagas y con ello un impacto muy negativo en el ecosistema de la zona y en la propia salud de los vecinos de San Martín. Todo ello, y de acuerdo con las entidades locales y legislación municipal concerniente, el grupo municipal de Izquierda Unida y Unidos Podemos presenta la siguiente moción:

Instar a la Administración competente, Comunidad de Madrid y Ministerio de Fomento a que realice los trabajos de limpieza y adelantamiento de la carretera M957, y en especial desde el puente de la estación hasta el albergue del refugio. Que el gobierno municipal realice los trabajos más urgentes en las afueras del casco urbano que correspondan a dicha carretera M957.

-Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre la carretera M-

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Tenemos una última moción que acabamos de dar traslado del texto a los compañeros de los grupos sobre la M-501. Se ha estado trabajando hasta escasos minutos antes de bajar al Pleno, por eso es que se trae aquí. Así que la va a leer y defender Luis. Como argumento para dar lugar al debate de esta moción, sí decir que yo creo que pocos argumentos necesitamos, dada la siniestralidad de siempre, y si cabe en estos últimos meses, en los que encima hemos sido azotados, duramente, el municipio de San



Martín de Valdeiglesias. Ya muchos sois conocedores que ya ha habido una reunión este domingo tanto con el Director General de Carreteras como el Consejero de Transportes, en base a las medidas que ellos plantean y donde se da traslado de la postura de este equipo de gobierno y espero que sea de la Corporación al completo debido a que consideramos que son, no digo que estén mal, porque siempre se mejorará lo que plantean, por supuestísimo, pero no consideramos que sean suficientes. Es algo que se lleva años trabajando y defendiendo, se había quedado un poco apartado por esta multa pendiente de la Unión Europea, por estos problemas medioambientales, etcétera, pero dado el momento en el que estamos yo creo que hay que iniciar o retomar esa lucha activa y tratar de conseguir algo más que simplemente una mejora de asfaltado, una prohibición de adelantamientos, unas mejoras a los peraltes, ese tipo de pequeñas cosas que no digo que no contribuya a la seguridad, pero que estamos perfectamente convencidos de que son insuficientes. Entonces hemos visto que era un momento importante para presentar esta moción y yo creo que hay causas más que suficientes para que le demos el visto bueno a la urgencia y luego el visto bueno al texto que nos leerán. Así que pasamos a votar la urgencia.

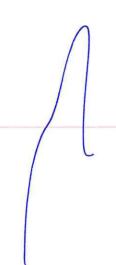
Se procede, por tanto, de conformidad con lo dispuesto, con el art.91.4. del ROF, se procede a votar, sobre la procedencia de su debate.

La votación obtiene el siguiente resultado, ocho (08) votos a favor que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, Dª Mª Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra de Luis Blazquez y un (01) voto del Grupo municipal de IU, Dª. Mª Paz Manzano Sánchez; cinco (05) votos en contra que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª. Begoña Palacios Gonzalez, Dª. Mª. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Dª. Estrella San Antonio Yuste.

- Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Dado que hay mayoría de votos a favor vamos a pasar a la lectura de la moción.
- D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Moción del grupo municipal socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sobre la necesidad de impulsar el desdoblamiento de la M-501 hasta San Martín de Valdeiglesias. El Sr. Haro Berlanas da lectura de dicha Moción.
- Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención por parte de los grupos? Ma Paz, portavoz de Izquierda Unida.
- Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Yo sobre este tema decir que también tenía una pregunta luego.
- Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pasamos a leer la pregunta completa. Yo creo que da respuesta a tu pregunta, pero ahora la leemos en el apartado de preguntas.
- Da. Ma. LUZ LASTRAS PARRAS: ¿Alguna intervención por parte del Partido Popular?
- Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Desde el grupo popular municipal, y no voy a explicar aquí las razones ni las acciones tampoco, le tengo que

decir que vamos a ir de la mano en este tema. Este grupo le va a mostrar todo el apoyo y toda la colaboración para, desde luego, buscar una solución a ese tramo de la carretera, concretamente como se exponía en esos seis kilómetros que yo siempre catalogo de máquina de matar. Pero evidentemente y siendo conscientes de la situación y de cómo se está tratando este asunto desde el viernes pasado, y tal como se dejó claro en la reunión del domingo pasado con los distintos alcaldes de la zona, le voy a decir dos cosas: la primera es que creo que deberíamos de ir de la mano todos, absolutamente todos, porque hace mucha más fuerza la unión de todos los municipios, que si uno quiere tirar para delante de una manera aislada o no contando con los demás, o no respetando lo que se dijo en aquella reunión. No obstante, yo sigo defendiendo la postura de San Martín de Valdeiglesias, y además como municipio referente de la zona desde luego tiene que tener una iniciativa propia y notoria, y desde ese punto de vista este grupo municipal le va a mostrar el total apoyo y la total colaboración para convencer en este caso a la Comunidad de Madrid de que se busque esa solución, al menos, no definitiva, no quiero pensar que sea definitiva, pero, al menos, más inmediata para evitar los accidentes de tráfico de esa carretera. También le hago la advertencia, siempre y cuando esas propuestas, esas soluciones y ese camino a recorrer sea sensato, sea lógico y no empecemos a tratar cuestiones de buscar responsables políticos de ninguna clase porque no se trata de eso, se trata de buscar soluciones porque tal como se ha leído esta moción, haciendo referencia a determinados acontecimientos, también le podría recordar yo, que no quiero hacerlo, pero también le podría recordar yo que sólo y únicamente los alcaldes del Partido Popular fueron los que fueron a defender este tema a Estrasburgo. Entonces, como yo no me voy a meter en ese tema porque creo que ni usted ni yo deberíamos de meternos en este tema, sí que le brindo mi total apoyo y colaboración, dejando al margen cualquier tema que tenga que ver, o cualquier posición de nuestros partidos a un nivel superior al nuestro.

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Agradezco el apoyo y reitero, es cierto que hay buena predisposición, en aquella reunión lo hubo, pero lo ha habido otras veces, ha habido muchísimas tomas de contacto y hasta ahora no se ha hecho nada, entonces creo que debemos impulsarlo desde los ayuntamientos porque al final hay que obligar a la Comunidad de Madrid a tomarse eso en serio, y es cierto que en aquel momento se fue a Estrasburgo pero se fue porque sabíamos lo que iba a venir después, y es lo que va a venir ahora. Si la señora Aguirre, en su día, y la señora De Cospedal anteriormente hubiesen hecho medianamente su trabajo y por lo menos haber cumplido la Ley, posiblemente tendríamos autovía hasta aquí. ¿Cuál es el problema? Que ahora ningún técnico de la Comunidad se atreve a firmar un papel porque sabe lo que viene, y sabe que viene la multa de Europa, entonces no estamos pidiendo que la autovía llegue hasta San Martín ya, se queda claro, pero sí que es cierto que hay que plantear una inversión mínima para que se desdoble el Puerto y haya un carril de subida y un carril de bajada, y es la única forma y estamos convencidos. Esta semana hemos tenido Junta Local de Seguridad, aquí han estado representantes de la Dirección General de Tráfico y de Guardia Civil y en esa reunión quedó patente que el índice de siniestralidad es por el cruce de coches, si conseguimos evitar el cruce de coches, aunque tardemos un poquito más en ir a Madrid o un poquito más en volver, habremos eliminado completamente ese porcentaje de choque frontal. Entonces, lo que sí que pediremos, en este documento, a la Comunidad de Madrid, ya no es que asuma la responsabilidad, que no ha querido asumir durante tiempo, sino que a partir de ahora nos pongamos a trabajar y es que tenemos que ir de la mano de él, pero porque es él el que tiene que llevar la iniciativa. Entonces. queremos que se forme el grupo de trabajo con alcaldes, queremos que se haga un



estudio, que es lo que se habló en esa reunión, de momento hacer el estudio. No sirve con cambiar el firme, con hacer peraltes, porque ya se ha hecho otras veces y ha pasado lo mismo, entonces queremos que se lo tome en serio, y creo que la única manera que se lo tome en serio es que los ayuntamientos, que pertenecemos a la 501, vayamos todos a una. Había un compañero, Javier, alcalde de Rozas, que fue bastante vehemente con el tema y, creo que es la postura que debemos tener todos, desde San Martín se defendió, como primer municipio y más grande, que es el que más gente mueve, que no es solución lo que se va a hacer, hay que buscar la alternativa de subida por Navas, y habrá que hacer una inversión, lógicamente, es que no se ha hecho ninguna en un montón de años. Yo creo que ya nos toca, ya nos toca porque no podemos aislar, por culpa de una carretera, municipios. Vuelvo a decirlo, porque aquí se dice, y lo comparto, hay un agravio comparativo con respecto a otras zonas de Madrid, una inversión pública, entonces si queremos un desarrollo sostenible de la comarca, si queremos, necesitamos comunicación con Madrid, y ya que no va a llegar nunca el tren porque eso es inviable, necesitamos una carretera que nos ponga en contacto con Madrid y que nos traiga gente porque la comarca lo merece. Entonces no se piden imposibles, no se culpa a nadie, se hace historia porque creo que merece la pena hacer historia, ya que hay muchos años de lucha con respecto a esto, lucha que, por otro lado, hay que decir que inició un alcalde socialista de San Martín de Valdeiglesias llamado Jose Luis García Sánchez, y que esa lucha la inició él, y eso es así, y si no se puede ver, esa lucha la inició él, y si hay autovía hasta Navas es por él, y ahí está la hemeroteca, año 2002, podéis mirarlo, ABC, El País, hemeroteca, firma de convenio con Gallardón con respecto a ese desdoble. Hay muchas fotografías y si hay autovía es por esa lucha.

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS: No quiero que acabemos discutiendo por algo que nos debe unir. Así que vamos a pasar a votar.

Sin más intervenciones, se procede a votar la Moción. La votación obtiene el siguiente resultado, **ocho (08) votos a favor** que corresponden, <u>siete (07)</u> a los miembros del grupo municipal Socialista, Da Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da. Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da. Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra de Luis Blazquez y <u>un (01) voto</u> del Grupo municipal de IU, Da. Ma Paz Manzano Sánchez; **cinco (05) votos de abstención** que corresponden, <u>cinco (05)</u> al Grupo Municipal Popular, Da. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da. Begoña Palacios Gonzalez, Da. Ma. Nueva Gallego Martín, D. Mario Soria de Francisco, Da. Estrella San Antonio Yuste.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente Moción:

Moción del grupo municipal socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sobre la necesidad de impulsar el desdoblamiento M-501 hasta San Martín de Valdeiglesias.

Los ciudadanos y las ciudadanas del suroeste de Madrid y del este de Ávila junto con sus ayuntamientos, encabezaron la propuesta para que la carretera M-501 se convirtiese en una carretera segura que facilitase la comunicación con Madrid, por múltiples razones, que de forma permanente la propia carretera nos obliga a recordar. En el año 1993 se dieron los primeros pasos para convertir esta carretera en autovía, con cierta oposición por parte de los grupos medioambientales por lo que podía suponer la construcción de la misma.

Veinte años más tarde y después de muchos cambios y distintas fases se puede considerar que el tramo desdoblado ha permitido que los conductores que circulan por la carretera M-501

ganen en seguridad y la siniestralidad se ha reducido considerablemente hasta el municipio de Navas del Rey.

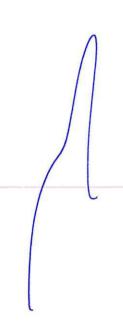
Pero, el trazado más peligroso de esta carretera, el tramo comprendido en el Puerto de San Juan sigue igual desde que se construyó, únicamente se han instalado más señales avisando de la peligrosidad de ese tramo, así como de la necesidad de que los conductores limiten la velocidad de sus vehículos, porque se adentran en un tramo muy peligroso. Pero esa clara peligrosidad hace que la siniestralidad se mantenga a pesar del incremento de señales.

Para la legislatura 2011-2015 estaba previsto por el Gobierno Regional el desdoblamiento de la carretera M-501 desde Navas del Rey hasta San Martín de Valdeiglesias, pero de forma sorprendente el Sr. Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid el día 13 de julio de 2013, durante una visita realizada al tramo desdoblado, anunció que el Gobierno Regional renunciaba por motivos presupuestarios llevar adelante la obra prevista, incumpliendo claramente la promesa electoral que realizó en su programa el Partido Popular.

Pero, lo más grave de todo es que ni siquiera están realizando los trámites previos a la ejecución de la obra. El desdoblamiento de la carretera M-501 implica cruzar por un espacio comprendido en la Red Natura 2000, lo que exige que el Gobierno elabore un proyecto que recoja las distintas alternativas y las someta a la preceptiva declaración de impacto medioambiental, tramite complejo y que seguro que, aunque contara con la opinión favorable de la mayor parte de la ciudadanía, también contaría con detractores. Por lo que hubiese sido muy razonable que por parte del PP que tiene la responsabilidad del Gobierno, se hubiesen dado los pasos necesarios para que al inicio de la legislatura se redactaran los estudios pertinentes para llevar en un futuro la ejecución de la obra prometida, pero no solo no lo hicieron, sino que en aquellos momentos se despachó manifestando renunciar al proyecto de desdoblar la carretera.

A lo largo de su historia, desgraciadamente esta carretera se ha cobrado un número muy alto de víctimas, en este año 2016 la cifra es de 4. Ante estos datos, no podemos permanecer callados y vuelve a hacerse patente la necesidad imperiosa de convencer al Gobierno Regional, de que una solución ágil y viable es desviar el tráfico de subida y bajada a Navas del Rey. Siendo conscientes de que cualquier mejora siempre es bienvenida y nada es suficiente cuando hablamos de seguridad, tenemos que decir que no es solución cambiar el firme, no es solución cambiar la señalética, ni realizar de forma atropellada y a prisa, reparaciones en la calzada con el único fin de parchear un tramo de seis kilómetros que ayude a paliar el desasosiego y la crispación en la opinión pública que durante tanto tiempo ha ido acumulando. A los vecinos y vecinas que transitamos habitualmente por dicha carretera ya no nos sirve una capa de maquillaje en el asfalto. El propio trazado y ese asfalto que no para de repararse, ha demostrado que no es suficiente ya que lamentablemente los accidentes no dejan de sucederse, y por desgracia con ellos las muertes por choque frontal, causa principal de las mismas.

El pasado domingo en una reunión catalogada de "informal", por el propio Consejero de Transportes Vivienda e Infraestructuras D. Pedro Manuel Rollán Ojeda en la que, acompañados de diversos alcaldes y alcaldesas de la Comarca Sierra Oeste, por parte de San Martín de Valdeiglesias representado por su Alcaldesa, quedó clara la postura expuesta anteriormente, y que no es otra que impulsar de nuevo el desdoblamiento del Puerto de San Juan, única forma de evitar el choque frontal de vehículos. Cualquier otra solución propuesta, ya sea reducción de velocidad, radares de tramo que controlen la velocidad de bajada, no sólo no evitarán los choques frontales sino que supondrán medidas que de forma involuntaria aislarán en mayor medida la Sierra Oeste de Madrid, del resto de la comunidad, impidiendo con ello el desarrollo Económico y Laboral de la misma. Consecuencias que este Equipo de



Gobierno se niega a aceptar. Ya que ante el agravio comparativo que de forma sistemática se da entre la Sierra Oeste con otras zonas de la Comunidad, en las que sí ha existido de forma permanente una inversión regional en infraestructuras que llevan aparejado un desarrollo sostenible del lugar en el que se ejecutan. Nuestra comarca es una vez más la gran olvidada del Gobierno Regional. Pero en este caso, ese olvido no solo supone limitar el crecimiento económico de nuestros municipios, sino de forma directa la propia seguridad de nuestros vecinos y vecinas.

Por ello, desde los Ayuntamientos de la Sierra Oeste, debemos instar a la Comunidad de Madrid a retomar el acuerdo que se suscribió en el año 2002 entre Gobierno Regional y Ayuntamientos para la solución del Puerto de San Juan, dejando la subida a Navas del Rey por la C-855 conocida como carretera del puerto antiguo y la bajada hacia San Martín por la M-501, buscando en dicha actuación una conexión que circunvale Navas del Rey y que conecte con la actual autovía. A pesar de ser conscientes de que la realidad tanto económica como medioambiental alargará la llegada de la autovía hasta San Martín de Valdeiglesias, que debemos renunciar a ella y por ello es prioritario una actuación viable es separe el tráfico en ambos sentidos y de forma simultánea se realice el estudio de la mejor opción para el desdoble hasta San Martín de Valdeiglesias. Por todo ello, todos los municipios afectados por la M-501 debemos exigir al Partido Popular regional que cumplan lo que tantas veces y en incontables ocasiones prometieron con cada proceso electoral. De ahí que el Grupo Municipal Socialista presente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-, Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dar los pasos necesarios para que la M-501 pueda convertirse en una carretera segura en todo el tramo de la misma en la Comunidad de Madrid, por lo que es obligación de este Gobierno Regional la elaboración del estudio y de las alternativas que se deben llevar a cabo para este tramo a desdoblar, y que sea compatible con las especiales características medioambientales de por donde transcurre.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Regional no puede limitarse como única inversión en la Carretera M-501, a instalar señales de reducción de velocidad en el tramo del Puerto de San Juan, y a fresar y cambiar ciertos tramos de asfalto, porque, aunque sean necesarios periódicamente, dichas actuaciones, desgraciadamente, no llevan aparejado la reducción de siniestralidad, como así consta en diferentes informes. No puede ser que una pequeña inversión en señales de tráfico y asfalto permita justificar al Gobierno Regional el desistimiento de un proyecto de claro interés para toda esta zona de Madrid y de Ávila.

TERCERO.- Exigir al Gobierno Regional que cumpla lo prometido. Instándole a dar los pasos necesarios para que se resuelva adecuadamente el tramo del Puerto de San Juan, porque este tramo siempre ha sido y lo es actualmente, el de mayor siniestralidad de toda la Carretera M-501. Pero paradójicamente el único tramo no modificado desde su construcción. Todo esto sin perjuicio de comenzar con la tramitación para que en un futuro la autovía hasta San Martín de Valdeiglesias sea una realidad.

CUARTO.- Que por parte del Gobierno se convoque a una reunión formal a los alcaldes de los municipios del suroeste madrileño y del este de Ávila, para plantear una solución que aumente la seguridad de todos los miles de conductores que transitan por esa carretera.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Transportes, a los alcaldes de los ayuntamientos afectados, a todos los grupos políticos con representación en dichos Ayuntamientos, así como a los ciudadanos de estos municipios.

Da. Ma LUZ LASTRAS PARRAS: Pues menos mal que vamos a trabajar juntos.

Pasamos al punto de ruegos y preguntas. En este caso pregunta formulada por escrito, hay una pregunta de Izquierda Unida a la que te doy el turno de palabra para que la leas.

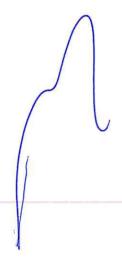
Da. Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Izquierda Unida en coalición con Unidos Podemos asistimos a una reunión a través de esta concejala y tomamos buena nota.

Primero tenemos que decir que es que nos parece mal el método de las reuniones informales cuando se podría haber hecho una convocatoria formal, con luz y con taquígrafo. Me estaba refiriendo a la reunión del domingo pasado. Hay una preocupación evidente por la alarma que no cesa, por la siniestralidad, que las medidas que se pondrán en marcha, pasan por adecentamiento y mejora de la vía, a juicio del PSOE y la alcaldesa habría que ir a un desdoblamiento urgente de las vías actuales y su mejora, en esto coincidimos. Que las promesas del PP, como ya hizo Esperanza Aquirre. con el desdoblamiento en el 2009 están destinadas normalmente a su incumplimiento al igual que el hospital y otras tantas, que incluso si las cumplen hay que ponerse a cubierto. El desdoblamiento de la 501 realizado hasta la fecha fue declarado ilegal por el Tribunal Supremo, y todo por poner los intereses de las constructoras y terminar antes como sea, por encima de haber realizado el trazado con menor impacto ambiental. Que hay una enmienda de Izquierda Unida que fue aprobada en las Cortes, en los Presupuestos Generales del Estado de 2005 de estudios para la puesta en marcha del ferrocarril de cercanías hasta San Martín de Valdeiglesias. El objetivo era diversificar las vías de comunicación y ganar en seguridad y cercanía en la zona. Estos compromisos legales fueron enviados al cajón del olvido, en este caso por el Gobierno del PSOE, de D. Jose Luis Rodríguez Zapatero. Ante estos antecedentes desde Izquierda Unida y la coalición de Unidos Podemos exigimos que se produzca un estudio serio del desdoblamiento hasta San Martín con el menor impacto ambiental, no como se hizo cuando el PP, se lleve a cabo con las exigencias correspondientes, mientras tanto se deben realizar con urgencia las obras necesarias del desdoblamiento provisional de ida y vuelta por las vías actuales de comunicación con Navas del Rey, ida por vía de solo un sentido y vuelta por vía de un solo sentido. Que se retome el estudio y el proyecto del ferrocarril de cercanías hasta San Martín de Valdeiglesias para acabar con el agravio comparativo con otras zonas de nuestra comunidad y para garantizar la seguridad, comodidad y ahorro energético en el transporte de nuestros vecinos y vecinas. Nuestro aliciente es cercanías de San Martín, operativo 2020. Y por último, exigimos que todo este proceso se realice con la participación de todas las localidades afectadas y todos los grupos políticos con representación en las mismas y en la Comunidad de Madrid.

En los últimos años, y especialmente en los últimos meses, se ha disparado la siniestralidad diaria en la M-501, en la zona de doble sentido en el Puerto de San Juan, con resultado de muerte en numerosos casos.

Este tema es de vital interés para los vecinos y vecinas de San Martín y la zona en general, dada la falta de alternativas a dicha carretera, y así entendemos desde la coalición Unidos Podemos.

Por todo ello, y de acuerdo con las entidades locales, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta la siguiente pregunta: El equipo de gobierno municipal del



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, ¿tiene prevista alguna iniciativa política o institucional para abordar una solución a este endémico problema del alta siniestralidad en la M-501 en el Puerto de San Juan?

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS: Como te comenté antes y en base a la moción que acabamos de leer y defender, es la postura del equipo y por supuesto contando con el apoyo también del resto de formaciones políticas que componemos la corporación.

Por parte de los compañeros ¿no hay ninguna pregunta? Bueno, pues hasta aquí damos por finalizado el Pleno.

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veintidos horas y once minutos (22:11), y para la debida constancia de lo acordado, extiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso